

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XV - Volumen XV

Abril - Junio

2008

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 6	3
GACETA ORDINARIA No. 7	5
GACETA ORDINARIA No. 8	17
GACETA ORDINARIA No. 9	21
GACETA ORDINARIA No. 10	54
GACETA EXTRAORDINARIA No. 16	75
GACETA EXTRAORDINARIA No. 17	87
GACETA EXTRAORDINARIA No. 18	91
GACETA EXTRAORDINARIA No. 19	94
GACETA EXTRAORDINARIA No. 20	138
GACETA EXTRAORDINARIA No. 21	141
GACETA EXTRAORDINARIA No. 22	147
GACETA EXTRAORDINARIA No. 23	157
GACETA EXTRAORDINARIA No. 23A	176
GACETA EXTRAORDINARIA No. 24	180
GACETA EXTRAORDINARIA No. 25	188
GACETA EXTRAORDINARIA No. 26	194
GACETA EXTRAORDINARIA No. 27	209
GACETA EXTRAORDINARIA No. 28	227
GACETA EXTRAORDINARIA No. 29	249
GACETA EXTRAORDINARIA No. 30	270

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - No. 06 - Abril 30 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4807 DE 2008

1

“Por el cual se aclara el Acuerdo 4595 de 2008 tendiente a poner en operación los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá y se adopta el correspondiente cronograma.”

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4807
DE 2008
(Abril 30)**

“Por el cual se aclara el Acuerdo 4595 de 2008 tendiente a poner en operación los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá y se adopta el correspondiente cronograma.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN OPERACIÓN: Establecer como fecha de entrada en operación para el Juzgado 23 Laboral del Plan

Piloto de Oralidad de Bogotá el día 16 de junio de 2008, y para los Juzgados 24, 25, 26, 27 y 28 Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá, el día 2 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo modifica en lo pertinente y en relación con el Juzgado 23 Laboral del Plan Piloto de Bogotá, el Acuerdo 4595 de 2008

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Ordinaria No. 07 - Mayo 15 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4822 DE 2008	2
“Por el cual se suprime un cargo de Oficial Mayor en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal del Circuito y Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá creados con el Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA08-4823 DE 2008	2
“Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal de Circuito y Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados con el Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA08-4824 DE 2008	3
“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA08 - 4443 de 2008”	
ACUERDO No. PSAA08-4825 DE 2008	4
“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer las vacantes del cargo de Conductor Grado 6 en la H. Corte Suprema de Justicia”.	

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4826 DE 2008	4
“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de Magistrado de Sala Civil y Sala Laboral de los Tribunales Superiores.”	
ACUERDO No. PSAA08-4827 DE 2008	6
“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdos No. PSAA07-3951 de 2007 y el Artículo Primero y Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-4626 de 2008”.	
ACUERDO No. PSAA08-4828 DE 2008	7
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”	
ACUERDO No. PSAA08-4829 DE 2008	10
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión prevista en el artículo quinto del Acuerdo No. 4450 de 2008”.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4822
DE 2008
(Mayo 13)**

“Por el cual se suprime un cargo de Oficial Mayor en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal del Circuito y Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá creados con el Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 numeral 9, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del quince (15) de mayo de 2008, el cargo de oficial Mayor - Nominado, creado para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal del Circuito y Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, en el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judi-

catura y modifica el Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008, en lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-4823
DE 2008
(Mayo 13)**

“Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal de Circuito y Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados con el Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 numeral 9, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del quince (15) de mayo y hasta el 14

de julio de 2008, un (1) cargo de Secretario Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales del Circuito y penales del Circuito Especializado, creados mediante el Acuerdo No. PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.

PARÁGRAFO.- El nombramiento del empleado del Centro de Servicios Administrativos lo efectuarán los jueces, de conformidad con el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión del cargo la hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.449 de mayo 2 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4824
DE 2008**

(Mayo 13)

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA08 - 4443 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el párrafo del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA08 - 4443 de enero 14 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4825
DE 2008**
(Mayo 13)

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer las vacantes del cargo de Conductor Grado 6 en la H. Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 166

de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Conductor de Corporación Nacional Grado 6.

Orden	Nombre	Puntos
1	Gutiérrez Riveros Julio Hernán	751.88
2	León Ruiz Pedro Ricardo	744.39
3	Medellín Pablo Emilio	725.37
4	Díaz Claros Nerbel	724.39

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4826
DE 2008**
(Mayo 13)

“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de Magistrado de Sala Civil y Sala Laboral de los Tribunales Superiores.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO QUE

Esta Sala, mediante Acuerdo No. PSAA06-3699 del 6 de noviembre de 2006, fusionó a partir del 11 de enero de 2007, la Sala Civil - Laboral y la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, en Sala Civil-Familia-Laboral.

Como consecuencia de la fusión antes mencionada desapareció de la planta de cargos el de Magistrado de Sala Civil-Laboral para todo el país, motivo por el cual los integrantes del registro de elegibles conformado para dicho cargo quedaron sin sede para su vinculación.

Ante este hecho sobreviniente y con el fin de no hacer nugatoria la participación de los integrantes del registro de elegibles conformado para el cargo de Magistrado de Sala Civil-Laboral, se hace necesario ofrecer la oportunidad de manera extraordinaria a sus integrantes, para que presenten, si lo desean, por única vez, solicitud de modificación de su inscripción para uno de los cargos de Magistrado de Sala Civil o Magistrado de Sala Laboral, y con base en éstas, actualizar los respectivos registros nacionales de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a los concursantes que se encuentren integrando el registro de

elegibles para el cargo de Magistrado de Sala Civil-Laboral, a nivel individual, su incorporación en alguno de los registros de elegibles conformados para los cargos de Magistrado de Sala Civil o Magistrado de Sala Laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de que trata el artículo anterior se concederá por una sola vez y podrá ejercitarse exclusivamente respecto de la actualización en los registros de elegibles antes mencionados.

ARTICULO TERCERO.- El interesado deberá presentar la petición, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con indicación expresa de la especialidad cuya opción reemplaza.

Las decisiones individuales frente a las solicitudes de modificación de opción de cargo, se adoptarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrada en vigencia esta medida administrativa.

Las solicitudes relacionadas presentadas con anterioridad a la fecha de expedición del presente acuerdo, se tramitarán de manera inmediata.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4827
DE 2008
(Mayo 13)

“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-3951 de 2007 y el Artículo Primero y Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-4626 de 2008”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-3951 de 2007 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 15 de marzo de 2007, los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgados Primero y Segundo Penales para Adolescentes de conocimiento de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013118001 y 110013118002, respectivamente, y el Juzgado

Quinto de Menores de Bogotá, Circuito Judicial y Distrito Judicial con el mismo nombre, transitoriamente, como Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías, cuyo titular fungirá como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, con código de identificación 110013171006 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-4626 de 2008 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar a partir del 1 de abril de 2008, el juzgado de Menores de Itagüí, Circuito Judicial de del mismo nombre. Distrito Judicial de Medellín, a la ciudad de Medellín, como Juzgado Primero Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, con código de identificación 050013118001”.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-4626 de 2008 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar y transformar a partir del 1 de abril de 2008, el Juzgado de Menores de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín, a la Ciudad de Medellín, como Juzgado Quinto Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Medellín, con código de identificación 050013171005 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El Juez Quinto para Adolescentes con función de Control de Garantías de Medellín

cuyo titular fungirá como Juez Coordinador del Centro Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4828
DE 2008
(Mayo 13)

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 y 20 del Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, permiten efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

En el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el

funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante la Resolución No.0172 del 7 de febrero de 2008, la Dirección Nacional de Estupefacientes distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Sección 2701 Rama Judicial Unidad 270108 Tribunales y Juzgados, la suma de \$1.600.000.000 recursos necesarios para la creación, dotación y suministros de los despachos judiciales encargados de la descongestión de los procesos por extinción de dominio.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36 del 30 de abril de 2008, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para tramitar el siguiente traslado presupuestal de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3-Transferencias Corrientes-, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108 - TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	22			FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	
3	2	1	22	1		SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SSF	
						TOTAL CONTRACREDITO	1.600.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270108 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	615.217.282
1	0	1	5		OTROS	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	519.829.848
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	369.829.062
					SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.504.876.192
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	95.123.808
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	
					TOTAL CREDITO	1.600.000.000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de los recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las asignaciones internas en la cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto de la Dirección Seccional de Cundinamarca, por un valor total de \$95.123.808

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4829
DE 2008
(Mayo 15)

“Por el cual se proroga la medida de descongestión prevista en el artículo quinto del Acuerdo No. 4450 de 2008”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de mayo de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la medida de descongestión prevista en el artículo quinto del Acuerdo No. 4450 de 2008, hasta el 15 de julio de 2008,

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO TERCERO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 98 adicionado al mismo, el 15 de mayo de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 08 - Mayo 30 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4852 DE 2008
"Por el cual se incorpora el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4853 DE 2008
"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Manizales, Distrito Judicial de Manizales." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4854 DE 2008
"Por medio del cual se modifica la denominación del Registro de Elegibles para Jueces de Menores y la de los cargos de Juez Penal del Circuito para Adolescentes creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4852
DE 2008
(Mayo 29)**

“Por el cual se incorpora el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 1 de julio de 2008 el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales al Sistema Penal Acusatorio, cuyo código de identificación será 170013109004.

PARÁGRAFO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 200 que siga remitiendo la Fiscalía serán conocidos por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, sin perjuicio de la incorporación realizada en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados Primero, Segundo, y Quinto Penales del Circuito de Manizales serán redistribuidos al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, a partir del 23 de mayo de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Redistribuir los procesos de Ley 906 de 2004 que se encuentran en los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto Penales del Circuito de Manizales de manera tal que los seis Juzgados Penales del Circuito con conocimiento de la Ley 906 de 2004 queden con carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados que deban entregar procesos lo harán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Manizales darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- Trasladar, a partir del 1 de julio de 2008, los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Caldas y la Dirección Seccional de Manizales brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO NOVENO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4853
DE 2008
(Mayo 29)**

“Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Manizales, Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 904 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los cargos de Citador Grado 3, en propiedad, de los juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Manizales al Centro de Servicios Penales de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar un cargo de Escribiente Municipal, en propiedad, de los juzgados primero y Segundo Penales Municipales de Manizales al Centro de Servicios Penales de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4854
DE 2008
(Mayo 30)

“Por medio del cual se modifica la denominación del Registro de Elegibles para Jueces de Menores y la de los cargos de Juez Penal del Circuito para Adolescentes creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 156, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la denominación del Registro de Elegibles destinado a proveer los cargos de Jueces de Menores conformado como resultado del concurso de méritos convocado me-

diante Acuerdo No. 1549 de 2002, el cual quedará como Registro de Elegibles de Juez de Menores y Juez Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar los Acuerdos Nos. 4599, 4602, 4605, 4609, 4611 y 4613 del 12 de marzo de 2008, en el sentido de indicar que la denominación de los despachos creados es Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento y que su planta de personal será la siguiente:

Un (1) Juez Penal para Adolescentes
Un (1) Secretario del Circuito Nominado
Un (1) Oficial Mayor de Circuito Nominado
Un (1) Escribiente de Circuito Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 09 - Junio 13 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4870 DE 2008
"Por el cual se adiciona el Acuerdo 4586 de 2008." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4871 DE 2008
"Por el cual se incorpora el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4872 DE 2008
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-4671 de 2008." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-4873 DE 2008
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-4672 de 2008." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-4874 DE 2008
"Por medio del cual se determina el rendimiento esperado o Capacidad Máxima de Respuesta para los despachos judiciales del tercer nivel." | 5 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4875 DE 2008	7
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4876 DE 2008	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4877 DE 2008	9
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados veintiuno, veintiséis, veintisiete, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y setenta y uno penales municipales de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4878 DE 2008	10
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4879 DE 2008	12
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo, Sexto, Noveno, Once y Dieciocho Penal del Circuito de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4880 DE 2008	14
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Primero, Once, Diecinueve, Veintidós y Veintitrés Penales Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4881 DE 2008	16
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla."	

ACUERDO No. PSAA08-4882 DE 2008	17
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4883 DE 2008	19
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4884 DE 2008	21
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4885 DE 2008	22
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo y Cuarto Penales del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4886 DE 2008	24
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4887 DE 2008	25
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Noveno y Décimo Penales Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4888 DE 2008	27
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Tercero y Séptimo Penales del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4889 DE 2008	29
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4870
DE 2008
(Junio 11)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 4586 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, con el propósito de dar viabilidad a la Oralidad y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Parágrafo del artículo tercero del Acuerdo 4586 de 2008 en el sentido de que a los nuevos cinco magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, por espacio de 6 meses contados a partir del 1º de junio de 2008, no se les repartirá proceso alguno diferente de los que provengan de los juzgados pilotos de la Oralidad en Bogotá. En consecuencia el texto del Parágrafo será el siguiente:

“... Parágrafo. Los actuales 14 magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, seleccionarán los procesos a enviar en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, y los remitirán a la secretaria de la Sala debidamente foliados, para que ésta efectúe el reparto de los 700 procesos equitativamente entre los cinco nuevos magistrados. Durante 6 meses contados a partir del 1º de junio de 2008 a los nuevos cinco magistrados, con excepción de las acciones de tutela y Habeas Corpus, no se les repartirá proceso alguno diferente de los que provengan de los juzgados pilotos de la Oralidad en Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA08-4871
DE 2008
(Junio 11)**

“Por el cual se incorpora el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 23 de junio de 2008 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar al Sistema Penal Acusatorio, cuyo código de identificación será 200013109002.

ARTICULO SEGUNDO.- Al Juzgado a que se refiere el Artículo anterior le será suspendido el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a partir del 11 de junio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores o Sustanciadores.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Escribiente y Citador del juzgado incorporado al sistema penal acusatorio se trasladarán al Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados Penales de Valledupar a partir del 23 de junio de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad adelanta el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar serán repartidos a los demás Juzgados Penales del Circuito de Valledupar que continúan conociendo causas de la Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar conservará y fallará los procesos que se encuentren para fallo al 10 de junio de 2008 y los que se encuentren en trámite en la misma fecha serán remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para ser repartidos entre los Juzgados Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Valledupar, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los

empleados con su evaluación al día el 30 de mayo de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y la Dirección Seccional de Valledupar brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4872
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-4671 de 2008”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSA08 - 4671 de 2008, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Distrito Judicial de Tunja, a partir del primero de agosto de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por dos (2)

circuitos judiciales para Adolescentes y dos (2) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial para Adolescentes de Tunja, con sede en la ciudad de Tunja, el cual estará integrado por los siguientes Circuitos Judiciales:
 - a. Tunja
 - b. Ramiriquí
 - c. Moniquirá
2. Circuito Judicial para Adolescentes de Garagoa, con sede en la ciudad de Garagoa, el cual estará integrado por los siguientes Circuitos Judiciales:
 - a. Garagoa
 - b. Guateque
3. Circuito Judicial de Miraflores
4. Circuito Judicial de Chiquinquirá".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4873
DE 2008
(Junio 11)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-4672 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSA08 - 4672 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, a partir del primero de agosto de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por dos (2) circuitos judiciales para Adolescentes y dos (2) Circuitos Judiciales:

1. Circuito Judicial para Adolescentes de Santa Rosa de Viterbo, con sede en Santa Rosa de Viterbo, el cual estará integrado por los siguientes Circuitos Judiciales:
 - a. Santa Rosa de Viterbo
 - b. Paz del Río

2. Circuito Judicial para Adolescentes de Soatá, con sede en Soatá, el cual estará integrado por los siguientes Circuitos Judiciales:
 - a. Soatá
 - b. El Cocuy
3. Circuito Judicial de Duitama
4. Circuito Judicial de Sogamoso “

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4874
DE 2008
(Junio 11)

“Por medio del cual se determina el rendimiento esperado o Capacidad Máxima de Respuesta para los despachos judiciales del tercer nivel”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numerales 17 y 22 y 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el “rendimiento esperado”, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado “rendimiento esperado” corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a

la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquél.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392/02, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el

movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar.

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, así:

Juzgado	Capacidad Máxima de Respuesta (Procesos)
Civil del Circuito	762
Penal del Circuito	868
Laboral	1184
Familia	1055
Promiscuo de Familia	735
Menores	1049
Promiscuo del Circuito	701
Civil Municipal	1197
Penal Municipal	736
Promiscuo Municipal	701
Administrativo	701

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a la Circular PSAC07-17 del 8 de mayo de 2007, para los Jueces Administrativos por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007, corresponde a 701 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Bogotá, D.C, a los once (11) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4875
DE 2008
(Junio 11)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647.87
2	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
3	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
5	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
6	Consuegra Pareja Adriana	574.74
7	Farfan Murcia Rubiela	571.41

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4876
DE 2008
(Junio 11)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	639.41
2	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
3	Arcila Gómez Alexander	615.94
4	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
5	Medina Ríos Pedro Abel	594.81
6	Vargas Barrera Libardo	590.01

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4877
DE 2008
(Junio 11)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados veintiuno, veintiséis, veintisiete, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y setenta y uno penales municipales de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal Municipal y un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal, de Descongestión, para cada uno de los juzgados veintiuno, veintiséis, veintisiete, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y setenta y uno penales municipales de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal Municipal de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de Descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales Municipales de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia de seis meses sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales Municipales de Descongestión, la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 533 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4878
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de Descongestión, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de Descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137 del 3 de junio de 2008, expedido

por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4879
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo, Sexto, Noveno, Once y Dieciocho Penal del Circuito de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y (1) un cargo de Oficial Mayor del Circuito, de Descongestión, para cada uno de los Juzgados Segundo, Sexto, Noveno, Once y Dieciocho Penal del Circuito de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal del Circuito de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más

reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 186 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4880
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Primero, Once, Diecinueve, Veintidós y Veintitrés Penales Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008,, un (1) cargo de Juez Penal Municipal y un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal, de Descongestión, para cada uno de los Juzgados Primero, Once, Dieci-

nueve, Veintidós y Veintitrés Penales Municipales de Cali,.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal Municipal de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales Municipales de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida

de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia de seis meses sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales Municipales de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 186 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4881
DE 2008
(Junio 11)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de descongestión, para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la

siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judica-

tura del Atlántico, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4882
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de descongestión, para los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal del Circuito de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de Descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4883
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal Municipal y un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal, de descongestión, para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual los

remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia de seis meses sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4884
DE 2008
(Junio 11)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal Municipal y un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal, de descongestión, para el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Primero Penal Municipal de Valledupar, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del

proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia de seis meses sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal Municipal de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4885
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo y Cuarto Penales del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de descongestión, para los Juzgados Segundo y Cuarto Penales del Circuito de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal del Circuito de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará

un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, en lo pertinente, darán

cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4886
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito Especializado y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de descongestión, para el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal del Circuito Especializado de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Yopal, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez Penal del Circuito Especializado de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia de seis meses sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal del Circuito Especializado de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4887 DE 2008 (Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Noveno y Décimo Penales Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal Municipal y un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal, de descongestión, para cada uno de los juzgados Noveno y Décimo Penales Municipales de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal Municipal de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales Municipales de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa

del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia de seis meses sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales Municipales de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4888
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Tercero y Séptimo Penales del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de descongestión, para cada uno de los juzgados Tercero y Séptimo Penales del Circuito de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal del Circuito de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará

un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cum-

plimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4889
DE 2008
(Junio 11)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Oficial Mayor del Circuito, de descongestión, para cada uno de los juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juez Penal del Circuito de Descongestión, con el apoyo del oficial mayor, conocerá de la sustanciación y fallo de 150 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado al cual haya sido asignado, de manera tal que mensualmente falle 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará 150 procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho y otra para ser entregada al Juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de junio de 2008. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez de descongestión, el 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión presentarán informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formatos diseñados para el efecto, con el fin de realizar el análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La medida de descongestión tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su modificación o prórroga por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados obtenidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Jueces Penales del Circuito de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 86 del 3 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 10 - Junio 27 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4908 DE 2008 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08 - 4681 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA08-4909 DE 2008 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08 - 4693 de 2008."	2
ACUERDO No. PSAA08-4910 DE 2008 "Por el cual se adiciona el Acuerdo No. PSAA08 - 4635 de 2008."	3
ACUERDO No. PSAA08-4911 DE 2008 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08 - 4669 de 2008."	3
ACUERDO No. PSAA08-4912 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de 2007."	5
ACUERDO No. PSAA08-4913 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 4128 de 2007."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4914 DE 2008	6
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 4185 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4915 DE 2008	7
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 4720 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4916 DE 2008	7
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA08-4917 DE 2008	8
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4918 DE 2008	9
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4441 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4919 DE 2008	10
"Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja a la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo."	
ACUERDO No. PSAA08-4920 DE 2008	11
"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se adiciona un parágrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo PSAA08 - 4618 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-4921 DE 2008	11
"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se le adiciona una función."	

ACUERDO No. PSAA08-4922 DE 2008	12
"Por el cual se crea un cargo en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. "	
ACUERDO No. PSAA08-4923 DE 2008	13
"Por el cual se crean unos juzgados para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007 y se incorporan unos juzgados en el Sistema penal Acusatorio."	
ACUERDO No. PSAA08-4924 DE 2008	15
"Por el cual se crean unos Juzgados en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4925 DE 2008	16
"Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal con los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA07- 4200 de 2007 del magistrado Eduardo Porras Galindo."	
ACUERDO No. PSAA08-4926 DE 2008	17
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4902 de 2008."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4908
DE 2008
(Junio 24)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA08 - 4681 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en los artículos 144, 163, 165, 166 y 168 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 3951 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4681 de 2008, en lo que respecta al Circuito Judicial para Adolescentes de Manzanares, el cual quedará así:

" ... Circuito Judicial de Manzanares
1Juzgado Promiscuo Municipal
1Juzgado Promiscuo de Familia

Circuito Judicial de Pensilvania
1Juzgado Promiscuo Municipal
1Juzgado Promiscuo del Circuito"

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4681 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. El Sistema Penal de Menores en el Distrito Judicial de Manizales, regulado por el Decreto 2737 de 1989, será responsabilidad de:

2 Juzgados de Menores
8Juzgados Promiscuos de Familia
1Juzgado Promiscuo del Circuito"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4909
DE 2008
(Junio 24)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA08 - 4693 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4693 de 2008, en lo que respecta al Circuito Judicial para Adolescentes de Manzanares, el cual quedará así:

"... Circuito Judicial de Manzanares
Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, ejercerá la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, ejercerá la función de conocimiento

Circuito Judicial de Pensilvania
Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, ejercerá la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, ejercerá la función de conocimiento"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4681 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación permanecerán, luego del primero (1°) de abril de 2008, en el ejercicio de las funciones que demanda la aplicación del Sistema de Menores previsto en el Decreto 2737 de 1989:

Juzgados 1 y 2 de Menores de Manizales

Juzgados Promiscuos de Familia de Anserma, Chinchiná, La Dorada, Puerto Boyacá, Riosucio, Salamina y Manzanares

Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania.

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4910
DE 2008
(Junio 24)**

"Por el cual se adiciona el Acuerdo No.
PSAA08 - 4635 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Acuerdo No. PSAA08 - 4635 de 2008, en el siguiente sentido:

Los juzgados Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Medellín, actuarán como órganos de segunda instancia en los procesos contravencionales previstos en la Ley 1153 de 2007, de competencia de los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con función de Pequeñas Causas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La competencia territorial para efectos judiciales dispuestos por la Ley 1153 de 2007, será la establecida en el Acuerdo No. PSAA08 - 4666, para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4911
DE 2008
(Junio 24)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA08 - 4669 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4669 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO- El Distrito Judicial de Manizales, a partir del primero de abril de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por un (1) circuito judicial para Adolescentes y ocho (8) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial para Adolescentes de Salamina, con sede en Salamina, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

Salamina
 Aranzazu
 La Merced
 Marulanda
 Aguadas
 Pácora

2. Circuito Judicial para Adolescentes de Manizales con sede en Manizales, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Manizales
 Marquetalia

3. Circuito Judicial de para Adolescentes Pensilvania con sede en Pensilvania, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Pensilvania

4. Circuito Judicial para Adolescentes de Manizales con sede en Manizales, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Manizales

Filadelfia
 Neira
 Villamaría

5. Circuito Judicial para Adolescentes de Anserma con sede en Anserma, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Anserma
 Belalcazar
 Risaralda
 San José
 Viterbo

6. Circuito Judicial para Adolescentes de Chinchiná con sede en Chinchiná, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Chinchiná
 Palestina

7. Circuito Judicial para Adolescentes de La Dorada con sede en La Dorada, el cual estará integrado por los siguientes municipios

La Dorada
 Norcasia
 Puerto Salgar (Cundinamarca)
 Samaná
 Victoria

8. Circuito Judicial para Adolescentes de Puerto Boyacá con sede en Puerto Boyacá, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Puerto Boyacá

9. Circuito Judicial para Adolescentes de Riosucio con sede en Riosucio, el cual estará integrado por los siguientes municipios

Riosucio
Marmato
Supía"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4912
DE 2008
(Junio 25)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de mayo 23 de 2007, para el despacho judicial de la Magistrada Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, y cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. 4654 de Marzo 27 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4913
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 4128 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4128 de agosto 21 de 2007, para algunos Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-4914
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 4185 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4185 del octubre 22 de 2007, para algunos Juzgados Penales Municipales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre. Cuya última modificación fue mediante Acuerdo No. 4508 del 30 de enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-4915
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 4720 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4720 de marzo 27 de 2008, para el Juzgado Penal de Circuito de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4916
DE 2008
(Junio de 25)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 3430 de mayo 26 de 2006, para que las Salas de los Tribunales que se relacionan a continuación, fallen los procesos pendientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue el Acuerdo No. 4800 de 2008, así:

Tribunal	No. Magistrados	Sala
Antioquia	4	Penal
Pasto	5	Penal
Antioquia	6	Civil Familia
Bucaramanga	7	Civil Familia
Manizales	7	Civil Familia
Pasto	5	Civil Familia
Antioquia	3	Laboral
Florencia	4	Única
Quibdo	3	Única
Yopal	3	Única

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4917
DE 2008
(Junio 25)

"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de agosto de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4440 de enero 14 de 2008, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. 4742 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 573 de junio 13 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4918
DE 2008
(Junio 25)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4441 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de agosto de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4441 de enero 14 de 2008, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. 4743 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 573 de junio 13 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4919
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja a la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el despacho del magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, que fuera ocupado por la doctora LILIA CORREA PÉREZ, con su correspondiente auxiliar judicial, el cual quedó vacante desde el 31 de diciembre de 2007, a la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traslado de que trata el Artículo Primero se hará efectivo a partir del día 14 de julio de año 2008 y los negocios a cargo del despacho dejado por la doctora LILIA CORREA PEREZ, serán materia de nuevo reparto por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, en el momento del traslado.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho trasladado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, lo será con todos los muebles y elementos que actualmente están bajo la responsabilidad de su titular, para lo cual, el Director Seccional de Administración Judicial de Tunja coordinará lo concerniente al transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará su apoyo para que el despacho trasladado por el Artículo Primero del presente Acuerdo inicie su funcionamiento el día 14 de julio del año 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho de Magistrado trasladado, una vez incorporado a su nuevo destino, recibirá, por reparto inicial, un número de procesos equivalente a aquel que soporte el despacho menos congestionado de la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo; tomados de entre los más antiguos que se encuentren en trámite ante la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4920
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se adiciona un parágrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo PSAA08 - 4618 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 906 de 2004 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 14 de julio de 2008, el cargo de citador de los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Manizales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar el siguiente parágrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo No. PSAA08 - 4618 de 2008:

PARÁGRAFO: El grupo de comunicaciones apoyará a los Juzgados de Menores de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4921
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se le adiciona una función"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 14 de julio de 2008, el cargo de citador de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales con función de conocimiento de Manizales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales apoyará, a través de su grupo de comunicaciones, a los Juzgados Penales Municipales de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4922
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se crea un cargo en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 14 de julio de 2008, un cargo de Profesional Universitario Grado 33, adscrito a la presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que desempeñará funciones de orden administrativo en la presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo lo efectuará la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El Profesional Universitario grado 33, creado por el presente Acuerdo, realizará las funciones definidas por el correspondiente nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 180 del 22 de enero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4923
DE 2008
(Junio 25)**

"Por el cual se crean unos juzgados para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007 y se incorporan unos juzgados en el Sistema penal Acusatorio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 58 de la Ley 1153 de 2007 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del día 1º de julio de 2008, y hasta tanto se creen los juzgados de pequeñas causas en Bogotá, cuatro (4) juzgados penales municipales, para la atención de las causas de la Ley 1153 de 2007, con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Juez
Un (1) cargo de secretario Nominado
Un (1) cargo de sustanciador. Nominado

PARÁGRAFO: Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la Ley 1153 de 2007 lo harán desde las sedes y horarios que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo son los siguientes:

Nueva denominación	Código de Identificación
3º Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	110014079003
4º Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	110014079004
5º Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	110014079005
11º Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	110014079011

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos creados en el presente Acuerdo, no tendrán reparto de procesos ordinarios, tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO CUARTO.- Devolver a la atención del sistema penal acusatorio, en la función de Control de Garantías, a los siguientes juzgados penales municipales con función de pequeñas causas, los cuales se incorporaron a la atención de la Ley 1153 de 2007, mediante Acuerdo PSAA08-4473 de 2008:

- a. Juzgado 3º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 52 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- b. Juzgado 4º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)
- c. Juzgado 5º Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 6 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)

- d. Juzgado 11 Penal Municipal con función de Pequeñas Causas (antes Juzgado 39 Penal Municipal con Función de Control de Garantías)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Juzgados que se devuelven al sistema penal harán entrega de los procesos pendientes y archivos de los asuntos propios de la Ley 1153 a los Juzgados creados. De lo respectivo dejarán constancia en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los juzgados incorporados nuevamente al sistema penal acusatorio se ubicarán en la sede y en el horario que para el efecto establezca la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con la programación de turnos y disponibilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La creación de cargos establecida en este acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 545 de junio 6

de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4924
DE 2008
(Junio 25)

"Por el cual se crean unos Juzgados en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en Bogotá, dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado los cuales se denominarán Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013107010 y 110013107011 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los dos Juzgados Penales de Circuito Especializado, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Sustanciadores de circuito nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en Bogotá, un (1) Juzgado Penal del Circuito el cual se denominará Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, cuyo código de identificación será 110013104056, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- EL Juzgado Penal del Circuito, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Sustanciadores de circuito nominado
Un (1) Escribiente de circuito nominado

ARTÍCULO QUINTO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Escribiente de circuito nominado

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 de mayo 21 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes junio de 2008.

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4925
DE 2008
(Junio 26)**

"Por el cual se crea una Sala de Decisión Penal con los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para fallar los procesos ordenados por el Acuerdo PSAA07- 4200 de 2007 del magistrado Eduardo Porras Galindo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase a partir del 1º de julio de 2008 y hasta el 29 de Agosto de 2008, una Sala de Decisión Penal integrada con los Magistrados de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla y un Magistrado de la Sala Penal de dicha Corporación, en orden alfabético, para fallar los procesos a que se refiere el Acuerdo PSAA07-4200 de 2007 y que le fueron asignados al magistrado Eduardo Porras Galindo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los proyectos de fallo de los procesos asignados por el Acuerdo PSAA07-4200 de 2007 al Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO, serán proyectados por éste. Para efectos de proferir sentencia, este Magistrado conformará Sala de Decisión con los magistrados señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho del Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO remitirá los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho del Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO, presentará un informe semanal de la gestión de la Sala de Decisión Penal a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, la cual lo remitirá semanalmente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efectos del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindará el apoyo administrativo necesario para la ejecución de la medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4926
DE 2008
(Junio 26)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4902 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo primero del Acuerdo No. 4902 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaria de la Corte Constitucional, los tres (3) cargos restantes grado 5 que se habían creado mediante Acuerdo PSAA08-4451 del 16 de enero de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el párrafo del artículo primero del Acuerdo 4902 de 2008, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 16 - Abril 7 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4731 DE 2008	1
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta."	
ACUERDO No. PSAA08-4733 DE 2008	1
"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".	
ACUERDO No. PSAA08-4734 DE 2008	2
"Por el cual se crean unos cargos en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA08-4735 DE 2008	3
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4736 DE 2008	5
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional."	

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4737 DE 2008

6

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA08-4738 DE 2008

7

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4731
DE 2008
(Marzo 27)**

“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de marzo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta:

JACOME PEINADO GUSTAVO ALFONSO
JARAMILLO MATIZ JAIRO
PULECIO FRANCO JAIRO H.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4733
DE 2008
(Marzo 27)**

"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de marzo de 2008,

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 27 de marzo de 2008, según consta en acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO como Presidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4734
DE 2008
(Abril 3)

“Por el cual se crean unos cargos en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el número

9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 4652 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de marzo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, a partir del siete (7) de abril de 2008, en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá trece (13) cargos de Auxiliar Judicial 1.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 352 del 28 de marzo de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4735
DE 2008
(Abril 4)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de abril de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario efectuar un ajuste en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 12 - 2008 del 22 de febrero de 2008, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, para financiar el incremento en las tarifas de seguridad y vigilancia:

**ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RAMA JUDICIAL
GASTOS GENERALES - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS			
DIRECCIÓN SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B2	MEDELLÍN	7.300.000	65.700.000
B3	BARRANQUILLA	4.000.000	30.000.000
B4	CARTAGENA	3.900.000	31.900.000
B5	TUNJA	5.300.000	53.400.000
B7	MANIZALES	9.065.000	21.500.000
B9	POPAYÁN	4.100.000	45.700.000
B10	VALLEDUPAR	4.800.000	19.000.000
B11	MONTERÍA	2.200.000	7.900.000
B12	NEIVA	3.900.000	43.800.000
B13	RIOHACHA		16.000.000
B14	SANTA MARTA	4.000.000	32.000.000
B15	VILLAVICENCIO	1.550.000	29.140.000
B16	PASTO		42.000.000
B17	CÚCUTA	4.300.000	64.900.000
B19	ARMENIA	950.000	4.200.000
B20	PEREIRA	1.174.000	10.565.000
B21	BUCARAMANGA		47.000.000
B25	SINCELEJO	2.800.000	8.000.000
B26	IBAGUÉ	860.000	16.850.000
B27	CALI	9.140.000	70.260.000
	TOTAL	69.339.000	659.815.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignacio-

nes internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

**ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RAMA JUDICIAL
GASTOS GENERALES**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
Código Seccional	Dirección Seccional	Adquisición de Bienes y Servicios
B1	BOGOTA	36.277.000
B4	CARTAGENA	244.000
B9	POPAYAN	8.877.000
B12	NEIVA	11.607.000
B15	VILLAVICENCIO	205.954.000
B16	PASTO	270.693.000
B20	PEREIRA	31.294.000
B26	IBAGUE	3.128.000
TOTAL		568.074.000

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4736
DE 2008
(Abril 4)**

“Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de abril de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de septiembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4438 de enero 14 de 2008, para los juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio y Enriquecimiento Ilícito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 352 de marzo 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4737
DE 2008
(Abril 4)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de septiembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4439 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio y Enriquecimiento Ilícito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 352 de marzo 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cuatro (4) días del mes abril de del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4738
DE 2008
(Abril 4)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de abril de 2008

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la distribución Presupuestal de que trata este acuerdo.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante Oficio RPS-007 fechado con 8 de enero de la presente anualidad, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita se

adelanten los ajustes presupuestales correspondientes, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Definitivas, para atender la apropiación presupuestal en las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia y 04 Consejo de Estado.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No xx del xx de marzo de 2008, expedido por el Director Administrativo de la

División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	MONTO
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	90.000.000
					TOTAL	90.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar el siguiente traslado a la Cuenta 3- Transferencias

Corrientes, rubro cesantías definitivas, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	MONTO
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	30.000.000
					TOTAL	30.000.000
UNIDAD 03 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	MONTO
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	30.000.000
					TOTAL	30.000.000
UNIDAD 04 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	MONTO
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	30.000.000
					TOTAL	30.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 17 - Abril 8 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4739 DE 2008
"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08-4737 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4740 DE 2008
"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA08-4640, PSAA08-4641 y PSAA08-4652 de 2008." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4741 DE 2008
"Por el cual se amplía la fecha para el inventario y se establecen unos periodos de cierre extraordinario de Juzgados Civiles Municipales, Civil del Circuito y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión de la entrada en vigencia de los juzgados piloto de la Oralidad Familia, Civil y Agrario." | 2 |

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4739
DE 2008
(Abril 8)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08-4737 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo primero (1º) del Acuerdo No. PSAA08-4737 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de septiembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4439 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en relación con los asuntos de Extinción de Dominio, Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4740
DE 2008
(Abril 8)**

"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA08-4640, PSAA08-4641 y PSAA08-4652 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA08-4640, PSAA08-4641 y PSAA08-4652 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4741
DE 2008
(Abril 8)

"Por el cual se amplía la fecha para el inventario y se establecen unos períodos de cierre extraordinario de Juzgados Civiles Municipales, Civil del Circuito y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión de la entrada en vigencia de los juzgados piloto de la Oralidad Familia, Civil y Agrario"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Decreto Reglamentario 4652 de 2006 y el Artículo 85 de la Ley 270 de 1991 y de conformidad con lo aprobado a la sesión de Sala del 8 de abril de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la fecha para el inventario de los procesos de que trata el parágrafo 3º del artículo 2º de los acuerdos Nos. PSAA08-4715, PSAA08-4716 y PSAA08-4727 de 2008, hasta el 18 de abril de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el cierre de los Juzgados de que tratan los Acuerdos Nos. PSAA08-4715, PSAA08-4716 y PSAA08-4727 de 2008, desde el 9 de abril hasta el 18 de abril de 2008, con la finalidad de adelantar los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo y los expedientes que se encuentran para archivo. El inventario se efectuará en los formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- Los términos judiciales se suspenderán durante el cierre de los despachos y hasta la fecha de radicación en los juzgados a los que corresponda por reparto.

PARÁGRAFO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, coordinará la entrega de procesos y demás elementos de los Juzgados del Distrito Judicial de Bogotá a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del
mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 18 - Abril 9 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4742 DE 2008 1
"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008."

ACUERDO No. PSAA08-4743 DE 2008 1
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 4441 de 2008"

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4742
DE 2008
(Abril 9)**

"Por el cual se prorroga la medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4440 de enero 14 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 352 de marzo 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4743
DE 2008
(Abril 9)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 4441 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2008, la medida de descongestión

adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4441 de enero 14 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 352 de marzo 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los nueve (9) días del mes abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 19 - Abril 18 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA08-4744 DE 2008
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Cuarta del H. Consejo de Estado". | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4745 DE 2008
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Segunda -Subsección B del H. Consejo de Estado". | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4746 DE 2008
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Segunda -Subsección A del H. Consejo de Estado". | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4747 DE 2008
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Tercera del H. Consejo de Estado". | 3 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4748 DE 2008	4
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Quinta - Sala Plena y Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado".	
ACUERDO No. PSAA08-4749 DE 2008	5
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia".	
ACUERDO No. PSAA08-4750 DE 2008	6
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia".	
ACUERDO No. PSAA08-4751 DE 2008	7
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Plena de la H. Corte Suprema de Justicia".	
ACUERDO No. PSAA08-4752 DE 2008	8
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Constitucional de la H. Corte Constitucional".	
ACUERDO No. PSAA08-4753 DE 2008	8
"Por el cual se distribuyen procesos civiles entre los dos Juzgados Promiscuos Municipales de Villanueva, Circuito Judicial del mismo nombre Distrito Judicial de la Guajira"	
ACUERDO No. PSAA08-4754 DE 2008	10
"Por el cual se adiciona un párrafo al artículo décimo sexto del Acuerdo PSAA08 - 4617 de 2008".	

ACUERDO No. PSAA08-4755 DE 2008	10
“Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA08 - 4606 de 2008 y PSAA08 - 4621 de 2008”	
ACUERDO No. PSAA08-4756 DE 2008	11
“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA08 - 4698 de 2008”	
ACUERDO No. PSAA08-4757 DE 2008	11
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Armenia”	
ACUERDO No. PSAA08-4758 DE 2008	13
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Buga”	
ACUERDO No. PSAA08-4759 DE 2008	14
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Pereira”	
ACUERDO No. PSAA08-4760 DE 2008	15
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Manizales”	
ACUERDO No. PSAA08-4761 DE 2008	16
“Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se adiciona un parágrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo PSAA08 - 4618 de 2008”	

ACUERDO No. PSAA08-4762 DE 2008	17
“Por el cual se toman medidas relacionadas con la implementación del sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Montería”	
ACUERDO No. PSAA08-4763 DE 2008	18
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Montería”	
ACUERDO No. PSAA08-4764 DE 2008	19
“Por el se deroga el Acuerdo No. 4657 de 2008”	
ACUERDO No. PSAA08-4765 DE 2008	19
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Grado 9 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura	
ACUERDO No. PSAA08-4766 DE 2008	20
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en el H. Consejo de Estado	
ACUERDO No. PSAA08-4767 DE 2008	21
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura”.	
ACUERDO No. PSAA08-4768 DE 2008	22
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Grado 9 en la H. Corte Suprema de Justicia	

ACUERDO No. PSAA08-4769 DE 2008	23
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en el H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura	
ACUERDO No. PSAA08-4770 DE 2008	24
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Grado 7 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.	
ACUERDO No. PSAA08-4771 DE 2008	25
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en la H. Corte Suprema de Justicia".	
ACUERDO No. PSAA08-4772 DE 2008	26
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en la H. Corte Suprema de Justicia	
ACUERDO No. PSAA08-4773 DE 2008	26
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado en la H. Corte Suprema de Justicia".	
ACUERDO No. PSAA08-4774 DE 2008	27
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado en el H. Consejo de Estado".	
ACUERDO No. PSAA08-4775 DE 2008	28
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en el H. Consejo de Estado".	

ACUERDO No. PSAA08-4776 DE 2008	29
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 4 en el H. Consejo de Estado".	
ACUERDO No. PSAA08-4777 DE 2008	30
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 4 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"	
ACUERDO No. PSAA08-4778 DE 2008	31
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura".	
ACUERDO No. PSAA08-4779 DE 2008	32
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en la H. Corte Constitucional	
ACUERDO No. PSAA08-4782 DE 2008	32
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-4789 DE 2008	34
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el Doctor Rodrigo López Gaviria"	
ACUERDO No. PSAA08-4790 DE 2008	35
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dejada por la doctora Maria Odalinda López de Gómez".	

ACUERDO No. PSAA08-4791 DE 2008	35
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07-4395 de 2007”	
ACUERDO No. PSAA08-4792 DE 2008	36
“Por el cual se redistribuyen los procesos laborales asignados por descongestión mediante Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006 a los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Quibdó y Yopal”	
ACUERDO No. PSAA08-4793 DE 2008	37
“Por el cual se restablece la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4744
DE 2008**

(Abril 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Cuarta del H. Consejo de Estado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrada por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sección Cuarta del H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
2	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
3	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
4	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4745
DE 2008**

(Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Segunda -Subsección B del H. Consejo de Estado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sección Segunda -Subsección B del H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Liliana Marcela Becerra Gamez	788.61
2	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
3	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
4	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
5	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4746
DE 2008
(Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Segunda -Subsección A del H. Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sección Segunda -Subsección A del H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Liliana Marcela Becerra Gamez	788.61
2	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
3	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
4	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
5	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

cante para el cargo de Relator Nominado - Sección Tercera del H. Consejo de Estado".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDA

**ACUERDO No. PSAA08-4747
DE 2008**
(Abril 10)

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la va-

Relator Nominado - Sección Tercera del H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Juan Carlos Garrido Barrientos	849.39
2	Liliana Marcela Becerra Gamez	788.61
3	Henry Alberto Rodríguez Díaz	750.53
4	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
5	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
6	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
7	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4748
DE 2008
(Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Quinta - Sala Plena y Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sección Quinta - Sala Plena y Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Juan Carlos Garrido Barrientos	849.39
2	Liliana Marcela Becerra Gamez	788.61
3	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
4	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
5	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
6	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
 Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4749
DE 2008
 (Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Henry Alberto Rodríguez Díaz	750.53
2	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
3	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
4	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
5	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4750
DE 2008
(Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado -

Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Juan Carlos Garrido Barrientos	849.39
2	Liliana Marcela Becerra Gamez	788.61
3	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
4	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
5	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
6	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4751
DE 2008
(Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Plena de la H. Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado - Sala Plena de la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
2	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
3	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
4	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4752
DE 2008**
(Abril 10)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Constitucional de la H. Corte Constitucional".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado -Sala Constitucional de la H. Corte Constitucional.

Orden	Nombre	Puntos
1	Juan Carlos Garrido Barrientos	849.39
2	Liliana Marcela Becerra Gamez	788.61
3	Gloria Cristina Olmos Leguizamon	748.23
4	Constanza Alicia Piñeros Vargas	745.04
5	Ana Maria Prieto Sandoval	732.70
6	Jorge Ignacio Álvarez Mendoza	732.48

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4753
de 2008**
(Abril 10)

"Por el cual se distribuyen procesos civiles entre los dos Juzgados Promiscuos Municipales de Villanueva, Circuito Judicial del mismo nombre Distrito Judicial de la Guajira"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 de artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de abril de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir los procesos civiles con que cuenta el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villanueva, entre los Juzgados primero y segundo Promiscuos Municipales de Villanueva, de manera tal que los dos despachos judiciales cuenten con un inventario equitativo de procesos civiles a la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA08-4430 de 2008, asignándoles los procesos más recientes en orden de ingreso.

PARÁGRAFO: Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Riohacha dará aplicación a lo dispuesto por el acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villanueva efectuará un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villanueva y la tercera para ser fijada en la secretaría del respec-

tivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO: La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villanueva, deberá llevarse a cabo entre el 14 y el 16 de abril de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villanueva, a más tardar el 18 de abril de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villanueva dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: En todos los casos los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha brindarán el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO

Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4754
de 2008**
(Abril 16)

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo décimo sexto del Acuerdo PSAA08 - 4617 de 2008”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el siguiente párrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo No. PSAA08 - 4617 de 2008:

PARÁGRAFO: El grupo de comunicaciones apoyará al Juzgado de Menores de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4755
de 2008**
(Abril 16)

“Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA08 - 4606 de 2008 y PSAA08 - 4621 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el número 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 4652 de 2006, el artículo 1º del Decreto 3951 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA08 - 4606 de 2008, en el sentido de señalar que los juzgados penales municipales para adolescentes con función de control de garantías a que hace referencia, se crean en la ciudad de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo PSAA08 - 4621 de

2008, en el sentido de señalar que los jueces penales para adolescentes que conforman el comité sin los de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4756
de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA08 - 4698 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA08 - 4698 de 2008, en el sentido de señalar que se incorporarán cuatro despachos de Magistrado de la Sala Civil - Familia y cuatro despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4757
de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Armenia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 57 y el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, en el Distrito Judicial de Armenia, a partir del diecisiete (17) de abril de 2008, el conocimiento de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, a todos los juzgados penales municipales incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actuarán como jueces de segunda instancia, en las contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, todos los jueces penales del Circuito para adolescentes con función de conocimiento, del Distrito Judicial de Armenia, incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor, lo harán desde las sedes en que prestan sus servicios, en los días y horarios señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío.

ARTÍCULO CUARTO.- Las querrelas contravencionales penales serán presentadas en los centros de servicios o ante el secretario del juzgado único municipal o de reparto, en el formato diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se

encargarán de todas las funciones que la Ley 1153 de 2007 asigna a los Centros de Servicio.

PARÁGRAFO: Cuando exista más de un juzgado competente para conocer de la contravención, el centro de servicios judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes adelantará el reparto respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial funcionarán, para efectos del trámite de contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, las mismas unidades judiciales dispuestas para la atención de Control de Garantías de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4758 de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Buga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 57 y el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, en el Distrito Judicial de Buga, a partir del diecisiete (17) de abril de 2008, el conocimiento de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, a todos los juzgados penales municipales incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actuarán como jueces de segunda instancia, en las contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, todos los jueces penales del Circuito para adolescentes con función de cono-

cimiento, de Menores y Promiscuos de Familia, del Distrito Judicial de Buga, incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor, lo harán desde las sedes en que prestan sus servicios, en los días y horarios señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle.

ARTÍCULO CUARTO.- Las querellas contraven- cionales penales serán presentadas en los centros de servicios o ante el secretario del juzgado único municipal o de reparto, en el formato diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se encargarán de todas las funciones que la Ley 1153 de 2007 asigna a los Centros de Servicio.

PARÁGRAFO: Cuando exista más de un juzgado competente para conocer de la contravención, el centro de servicios judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes adelantará el reparto respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial funcionarán, para efectos del trámite de contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, las mismas unidades judiciales dispuestas para la atención de Control de Garantías de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4759
de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Pereira”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 57 y el Parágrafo del

Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, en el Distrito Judicial de Pereira, a partir del diecisiete (17) de abril de 2008, el conocimiento de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, a todos los juzgados penales municipales incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actuarán como jueces de segunda instancia, en las contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, todos los jueces penales del Circuito para adolescentes con función de conocimiento, del Distrito Judicial de Pereira, incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor, lo harán desde las sedes en que prestan sus servicios, en los días y horarios señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO.- Las querellas contravencionales penales serán presentadas en los centros de servicios o ante el secretario del juzgado único municipal o de reparto, en el formato diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se encargarán de todas las funciones que la Ley 1153 de 2007 asigna a los Centros de Servicio.

PARÁGRAFO: Cuando exista más de un juzgado competente para conocer de la contravención, el centro de servicios judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes adelantará el reparto respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial funcionarán, para efectos del trámite de contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, las mismas unidades judiciales dispuestas para la atención de Control de Garantías de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4760
de 2008

(Abril 16)

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, relacionadas con el tratamiento de pequeñas causas con menores infractores, en el Distrito Judicial de Manizales”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 57 y el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, en el Distrito Judicial de Manizales, a partir del diecisiete (17) de abril de 2008, el conocimiento de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, a todos los juzgados penales municipales incorporados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actuarán como jueces de segunda instancia, en las contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor de edad, todos los jueces penales del Circuito para adolescentes con función de conocimiento, de Menores y Promiscuos de Familia, del Distrito Judicial de Manizales, incorporados al

sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la Ley 1153 de 2007, cuando el infractor sea un menor, lo harán desde las sedes en que prestan sus servicios, en los días y horarios señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las querellas contravencionales penales serán presentadas en los centros de servicios o ante el secretario del juzgado único municipal o de reparto, en el formato diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se encargarán de todas las funciones que la Ley 1153 de 2007 asigna a los Centros de Servicio.

PARÁGRAFO: Cuando exista más de un juzgado competente para conocer de la contravención, el centro de servicios judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes adelantará el reparto respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- En los fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial funcionarán, para efectos del trámite de contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, las mismas unidades judiciales dispuestas para la atención de Control de Garantías de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4761
de 2008
(Abril 16)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo PSAA08 - 4618 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de

1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el siguiente párrafo al Artículo Décimo Sexto del Acuerdo No. PSAA08 - 4618 de 2008:

PARÁGRAFO: El grupo de comunicaciones apoyará a los Juzgados de Menores de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4762
de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se toman medidas relacionadas con la implementación del sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Montería”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a partir del 28 de abril de 2008, la función de control de garantías, conocimiento de la Ley 906 de 2004 y conocimiento de la Ley 600 de 2000 a los cuatro juzgados penales municipales de Montería, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar a partir del 28 de abril de 2008, la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 y conocimiento de la Ley 600 de 2000 a los cuatro juzgados penales del Circuito de Montería, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realizará la redistribución de procesos de manera que los cuatro juzgados penales del Circuito de Montería y los cuatro juzgados penales municipales de Montería cuenten con igual número de procesos de asuntos de la Ley 600 de 2000 y asuntos de la Ley 906 de 2004.

Los procesos a ser repartidos se seleccionarán por estricto orden cronológico del más reciente al más antiguo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, objeto de redistribución mediante el presente Acuerdo, así como los depósitos judiciales, serán inventariados por el secretario de los respectivos despachos judiciales en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al juzgado que recibe y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho que traslada procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

La relación de depósitos judiciales deberá estar acompañada de los anexos bancarios debidamente conciliados, para facilitar la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección de procesos y realización del inventario por parte de los juzgados penales municipales y penales del circuito de Montería deberá llevarse a cabo entre el 17 y el 21 de abril de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados al respectivo juzgado, a más tardar el 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4763
de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Montería”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 42, 57 y 58 de la Ley 1153 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, en el Distrito Judicial de Montería, a partir del veintiocho (28) de abril de 2008, el conocimiento de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, a todos los jueces penales y promiscuos municipales de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4764
de 2008
(Abril 16)

"Por el se deroga el Acuerdo No. 4657 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No. 4657 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4765
DE 2008
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Grado 9 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Escribiente Grado 9 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moyano González Maria Consuelo	795.28
2	Rueda Reyes Alba Rocio	782.68
3	Díaz Reina José Hermes	782.04
4	López Vásquez Gloria Inés	751.49
5	Solarte Paz Maria Marleny	745.85

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4766
DE 2008**
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en el H. Consejo de Estado

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Citador Grado 5 en el H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Miranda Rodríguez John Eder	778.56

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4767
DE 2008**

(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	Montenegro Beltrán Henry	755.82
2	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	752.14
3	Valentín Gómez Efrain	747.63
4	Pinedo Celis Nelson Enrique	739.91
5	Garavito Rodríguez Jahel	734.64
6	Yules Acosta Octavio Andrés	728.44
7	Pajarito Navarrete Nubia Yaneth	717.10
8	Triana Suárez Martha Liliana	714.77
9	Beltrán Díaz Cesar Augusto	712.45
10	García Barajas Carlos Mauricio	712.07
11	Cañon Santana Elsa Maria	709.26
12	Bedoya Ramírez Aide	704.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4768
DE 2008
 (Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribi-

ente Grado 9 en la H. Corte Suprema de Justicia

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de

Escribiente Grado 9 en la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moyano González Maria Consuelo	795.28
2	Rueda Reyes Alba Rocio	782.68
3	Díaz Reina José Hermes	782.04
4	López Vásquez Gloria Inés	751.49
5	Solarte Paz Maria Marleny	745.85

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
 Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4769
DE 2008
 (Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en el H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Citador Grado 5 en el H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	Miranda Rodríguez John Eder	778.56

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4770
DE 2008
 (Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Grado 7 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Escribiente Grado 7 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moyano González Maria Consuelo	780.91
2	Rueda Reyes Alba Rocio	768.38
3	Díaz Reina José Hermes	767.84
4	López Vásquez Gloria Inés	737.26

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4771
DE 2008**
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en la H. Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y

167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Avendaño Moreno Yolanda	776.76
2	Montenegro Beltrán Henry	755.82
3	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	752.14
4	Valentín Gómez Efrain	747.63
5	Pinedo Celis Nelson Enrique	739.91
6	Garavito Rodríguez Jahel	734.64
7	Yules Acosta Octavio Andrés	728.44
8	Supelano Castellanos Yolanda	722.89
9	Pajarito Navarrete Nubia Yaneth	717.10
10	Triana Suárez Martha Liliana	714.77
11	Beltrán Díaz Cesar Augusto	712.45
12	García Barajas Carlos Mauricio	712.07
13	Cañon Santana Elsa Maria	709.26
14	Bedoya Ramírez Aide	704.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4772
DE 2008
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en la H. Corte Suprema de Justicia

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Citador Grado 5 en la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Miranda Rodríguez John Eder	778.56

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4773
DE 2008
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado en la H. Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convo-

cado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Escribiente Nominado en la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moyano González Maria Consuelo	807.49
2	Díaz Reina José Hermes	794.54
3	Valencia Morales Flor Elisa	781.50
4	López Vásquez Gloria Inés	763.95
5	Calderon Angel Alba Beatriz	725.17
6	Angel Zambrano Jacqueline	716.67

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado en el H. Consejo de Estado".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDA

ACUERDO No. PSAA08-4774
DE 2008
(Abril 16)

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio

de 2003, destinado a la provisión del cargo de
Escribiente Nominado en el H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moyano González Maria Consuelo	807.49
2	Díaz Reina José Hermes	794.54
3	Valencia Morales Flor Elisa	781.50
4	López Vásquez Gloria Inés	763.95
5	Atehortua Jaime Marisol	759.22
6	Calderón Ángel Alba Beatriz	725.17
7	Ángel Zambrano Jacqueline	716.67

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4775
DE 2008
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en el H. Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 en el H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Avendaño Moreno Yolanda	776.76
2	Montenegro Beltrán Henry	755.82
3	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	752.14
4	Valentín Gómez Efrain	747.63
5	Pinedo Celis Nelson Enrique	739.91
6	Garavito Rodríguez Jahel	734.64
7	Supelano Castellanos Yolanda	722.89
8	Pajarito Navarrete Nubia Yaneth	717.10
9	Triana Suárez Martha Liliana	714.77
10	Beltrán Díaz Cesar Augusto	712.45
11	García Barajas Carlos Mauricio	712.07
12	Cañon Santana Elsa Maria	709.26
13	Bedoya Ramírez Aide	704.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4776
DE 2008
 (Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 4 en el H. Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio

de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 4 en el H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	734.34
2	Supelano Castellanos Yolanda	725.09
3	Chaves Caro Angelica Esperanza	702.90

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4777
DE 2008
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 4 en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 4 en H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

Orden	Nombre	Puntos
1	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	734.34
2	Supelano Castellanos Yolanda	725.09

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
 Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4778
DE 2008
 (Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Escribiente Nominado en la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moyano González Maria Consuelo	807.49
2	Díaz Reina José Hermes	794.54
3	Valencia Morales Flor Elisa	781.50
4	López Vásquez Gloria Inés	763.95
5	Calderon Angel Alba Beatriz	725.17
6	Angel Zambrano Jacqueline	716.67

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4779
DE 2008
(Abril 16)

Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 5 en la H. Corte Constitucional

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Citador Grado 5 en la H. Corte Constitucional.

Orden	Nombre	Puntos
1	Miranda Rodríguez John Eder	778.56

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4782
de 2008
(Abril 16)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 06 de mayo y hasta el 05 de noviembre de 2008, un (1) cargo de Abogado Asistente Grado 23 para cada uno de los ocho (8) despachos de los Magistrados, de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 06 de mayo y hasta el 05 de noviembre de 2008, un (1) cargo de Escribiente Nominado, para los despachos de los Magistrados RAFAEL VÉLEZ FERNÁNDEZ y MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ, de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 06 de mayo y hasta el 05 de noviembre de 2008, seis (6) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 de fecha 18 de febrero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca enviara el informe consolidado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 06 de noviembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente solo si los Magistrados Rafael Vélez Fernández y Martha Inés Montaña Suárez, de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca aumentan su rendimiento en el 40% del promedio

mensual de evacuación de procesos del despacho de mayor productividad. El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ocasionará la derogatoria de la presente medida.

)

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. 4789 DE 2008
(Abril 17)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el Doctor Rodrigo López Gaviria”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artícu-

los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 16 de abril de 2008

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, dejada por el doctor Rodrigo López Gaviria:

- 1.MORENO LOVERA LUIS GABRIEL
- 2.CASTAÑO CARDONA CARMEN HELENA
- 3.BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
- 4.GUTIERREZ SALAZAR NANCY DEL SOCORRO
- 5.ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
- 6.DIAZ SIERRA JAIRO
- 7.TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4790
DE 2008
(Abril 17)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dejada por la doctora Maria Odalinda López de Gómez”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 16 de abril de 2008

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, que ocupaba la doctora Maria Odalinda López de Gómez.

- 1.AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2.CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO
- 3.TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
- 4.UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO
- 5.ROMERO SILVA MARIA
- 6.TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4791
de 2008
(Abril 17)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07-4395 de 2007”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4395 de diciembre 19 de 2007, para los juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4792
de 2008
(Abril 17)

“Por el cual se redistribuyen los procesos laborales asignados por descongestión medi-

ante Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006 a los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Quibdó y Yopal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los procesos laborales pendientes de fallo, asignados mediante Acuerdo No. 3430 de mayo 26 de 2006, de los tribunales que se relacionan a continuación serán devueltos a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, así:

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó:56 procesos

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal:129 procesos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán entregados a los tres (3) despachos de magistrados de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creados con el Acuerdo No. PSAA08-4526 de febrero 4 de 2008, a más tardar el 25 de abril de 2008, asignándoles a cada uno un total de 62 procesos, de los cuales fallarán mensualmente un número no inferior a 31 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4793
de 2008
(Abril 17)

"Por el cual se restablece la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Restablecer hasta el 15 de octubre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA07-4160 de septiembre 26 de 2007, para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 20 - Abril 22 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4780 DE 2008
"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA08 - 4473 de 2008". | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4781 DE 2008
"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal" | 2 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4780
DE 2008
(Abril 16)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA08 - 4473 de 2008".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 57 y el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de

2007 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 16 de abril 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA08 - 4473 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones judiciales y administrativas en los procesos originados en la Ley 1153 de 2007 serán apoyadas por los siguientes cargos que serán creados:

- a.) Veintiún (21) cargos de escribiente nominado
- b.) Veintitrés (23) cargos de citador grado 3

Estos cargos se ubicarán de la siguiente manera:

Sede	Escribiente	Citador
Paloquemao	3	6
Kennedy	3	3
Negativa	3	3
Usaquén	3	3
Tunjuelito	3	3
Ciudad Bolívar	3	3
Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	3	2
TOTAL	21	23

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4781
DE 2008
(Abril 16)**

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los cargos de Escribientes y Citadores creados para apoyar las funciones judiciales y administrativas en los procesos originados en la Ley 1153 de 2007, serán adscritos a los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito creados para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio de Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Ibagué, Pasto, Buga y Santa Marta; por

lo tanto, se regirá por lo establecido para dichos Centros frente a las situaciones administrativas para los empleados.

PARÁGRAFO. En los Distritos Judiciales de Cali y Medellín, un cargo de Escribiente y un cargo de Citador serán adscritos al Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tal como lo establecen los Acuerdos No. PSAA08 - 4630 y PSAA08 - 4635, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 21 - Abril 25 de 2008

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA08-4794 DE 2008** 1
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer dos cargos de Magistrado, uno de la Sección Primera y otro de la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares."
- ACUERDO No. PSAA08-4795 DE 2008** 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."
- ACUERDO No. PSAA08-4796 DE 2008** 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Grado 4 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."
- ACUERDO No. PSAA08-4797 DE 2008** 4
"Por el cual se establece la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA08-4640, PSAA08-4641, PSAA08-4652 PSAA08-4740 de 2008."
- ACUERDO No. PSAA08-4798 DE 2008** 4
"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 4792 de 2008."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4794
DE 2008
(Abril 23)**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer dos cargos de Magistrado, uno de la Sección Primera y otro de la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 23 de abril de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 16 de julio de 2008, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de dos cargos de Magistrado, uno de la Sección Primera y otro de la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares doctores CAMILO ARCINIEGAS ANDRADE y JESÚS MARIA LEMOS BUSTAMANTE, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 13 de mayo de 2008.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política, indicando con claridad la plaza a la que aspiran.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 24 de junio y 15 de julio de 2008.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4795
DE 2008
(Abril 24)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	651.86
2	Riveros Baquero Jorge Arturo	643.31
3	Plazas Castañeda Juan Carlos	640.91
4	Trujillo González Sandra Marcela	629.47
5	Pinilla Peña José Crisanto	622.61

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4796
DE 2008
(Abril 24)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Grado 4 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Grado 4 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	642.14
2	Parra Prieto Maria Cristina	636.89
3	Gómez Prieto Norberto	625.46
4	Plazas Castañeda Juan Carlos	618.50
5	Trujillo González Sandra Marcela	600.61

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4797
DE 2008
(Abril 25)

"Por el cual se establece la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA08-4640, PSAA08-4641, PSAA08-4652 PSAA08-4740 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los acuerdos Nos. PSAA08-4640, PSAA08-4641, PSAA08-4652 y PSAA08-4740 de 2008, entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4798
DE 2008
(Abril 25)

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo 4792 de 2008."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la

Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 4792 de abril 17 de 2008, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán entregados a los tres (3) despachos de magistrados de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creados con el Acuerdo No. PSAA08-4526 de febrero 4 de 2008, a más tardar el 25 de abril de 2008, asignándoles a cada uno un total de 62 procesos, los cuales fallarán de manera preferente"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 22 - Abril 29 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4799 DE 2008 "Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca."	1
ACUERDO No. PSAA08-4800 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006."	1
ACUERDO No. PSAA08-4801 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante el Acuerdo No. PSAA07-4039 de 2007."	2
ACUERDO No. PSAA08-4802 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4084 de 2007."	3
ACUERDO No. PSAA08-4803 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4128 de 2007."	4

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4804 DE 2008 4
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA08-4805 DE 2008 6
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA08-4806 DE 2008 8
"Por el cual se modifica la periodicidad en el reporte de información estadística para aquellos despachos que tengan asignada competencia sobre procesos especiales."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4799
DE 2008
(Abril 28)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suspender el reparto de procesos, a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de julio de 2008, al doctor JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El Magistrado objeto de descongestión decidirá la apelación del proceso No. 2006-009-01, sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4800
DE 2008
(Abril 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2008, las medidas de descongestión

adoptadas por el Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006, para que las salas de los Tribunales que se relacionan a continuación, fallen

los procesos pendientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue el Acuerdo No. 4548 de 2008, así:

Tribunal	No. Magistrados	Sala
Antioquia	4	Penal
Pereira	3	Penal
Pasto	5	Penal
Antioquia	6	Civil Familia
Bucaramanga	7	Civil Familia
Manizales	7	Civil Familia
Pasto	5	Civil Familia
Antioquia	3	Laboral
Florencia	4	Única
Pasto	3	Laboral
Quibdó	3	Única
Yopal	3	Única

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4801
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante el Acuerdo No. PSAA07-4039 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4039 de mayo 23 de 2007, para los juzgados Penales del Circuito de Palmira y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. Acuerdo PSAA07-4653 de marzo 27 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4802
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4084 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4084 de junio 22 de 2007, cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA07-4547 de febrero 20 de 2008; para que los Juzgados que se relacionan a continuación fallen los procesos pendientes de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá:

JUZGADO	No Procesos pendientes
EL PEÑON	12
MACHETA	10
PAIME	3
PULI	13
SIMIJACA	7
VIANI	6
VILLAGÓMEZ	3
Total	54

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4803
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4128 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2008, las medidas de descongestión

adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4128 de agosto 21 de 2007, para algunos juzgados Penales del Circuito de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4804
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión en Popayán, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez

Un (1) Sustanciador de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Popayán recibirán 490 procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Popayán, así:

NOMBRE DEL DESPACHO	Procesos para fallo a enviar
Juzgado 1 Laboral de Popayán	127
Juzgado 2 Laboral de Popayán	251
Juzgado 3 Laboral de Popayán	112
TOTAL	490

PARÁGRAFO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los jueces de descongestión para fallo, fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Popayán deberán fallar mensualmente, un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 de abril 21 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4805
DE 2008
(Abril 29)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión en Montería, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez
Un (1) Sustanciador de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Montería recibirán 490

procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Montería, así:

Juzgados Laborales de Montería	Procesos para fallo a enviar
1	245
2	245
TOTAL	490

PARÁGRAFO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los jueces de descongestión para fallo, fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Montería deberán fallar mensualmente, un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de abril 22 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4806
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se modifica la periodicidad en el reporte de información estadística para aquellos despachos que tengan asignada competencia sobre procesos especiales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 104 y 107 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la periodicidad para el reporte de información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, transitoriamente sólo para aquellos despachos judiciales que tienen competencia sobre procedimientos especiales,

como son el sistema penal acusatorio, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y la ley de pequeñas causas en materia penal, la cual será mensual.

PARÁGRAFO.- Las medidas dispuestas en el presente Acuerdo aplicarán a los despachos judiciales que sean incorporados a nuevos procedimientos, como la oralidad en sus distintas áreas, cuando la evolución de los mismos así lo amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informará a los respectivos Consejos Seccionales la vigencia del periodo transitorio, el cual será de hasta un año, a fin de que éstos lo transmitan a los despachos judiciales de su respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO. - Una vez terminada la transitoriedad del que habla los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, la información será reportada por los despachos judiciales de conformidad con lo establecido por el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA05 - 2915 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 23 - Mayo 8 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4783 DE 2008 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”	1
ACUERDO No. PSAA08-4784 DE 2008 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”	2
ACUERDO No. PSAA08-4808 DE 2008 “Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	4
ACUERDO No. PSAA08-4809 DE 2008 “Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado en la H. Corte Suprema de Justicia”.	4
ACUERDO No. PSAA08-4810 DE 2008 “Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado en el H. Consejo de Estado”.	5

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría

ACUERDO No. PSAA08-4811 DE 2008	6
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado en la H. Corte Constitucional”.	
ACUERDO No. PSAA08-4812 DE 2008	7
“Por medio del cual elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Operador de Sistemas Grado 18 en la H. Corte Suprema de Justicia”.	
ACUERDO No. PSAA08-4813 DE 2008	8
“Por el cual se incorporan dos juzgados penales de Circuito de Medellín al Sistema Penal Acusatorio con función de conocimiento de la ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial de Medellín.”	
ACUERDO No. PSAA08-4814 DE 2008	9
“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la ley 906 de 2004 y la ley 1153 de 2007 sobre el sistema penal acusatorio y pequeñas causas en materia penal, en el Distrito judicial de Medellín.”	
ACUERDO No. PSAA08-4815 DE 2008	11
“Por el cual se restablecen las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4199 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA08-4816 DE 2008	11
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4162 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA08-4817 DE 2008	12
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA08-4819 DE 2008	15
“Por el cual se dictan normas tendientes para descongestionar los Juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA08-4820 DE 2008	16
“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA08-4590 de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA08-4820 DE 2008	17
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4783
DE 2008
(Abril 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ocho (8) cargos de Abogado Asesor grado 23, los cuales serán asignados de la siguiente manera:

Despacho de Magistrado	Número de Abogados Asesores a asignar
GLORIA ISABEL ESPINEL	2
MARTHA PATRICIA GUZMÁN	2
JAIME OMAR CUELLAR	1
JAIME HUMBERTO ARAQUE	1

OSCAR JULIO MAESTRE	1
CARLOS ALEJO BARRERA	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los Magistrados de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Abogado Asesor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán por conducto de la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de Abogado Asesor de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de abril 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4784
DE 2008
(Abril 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, veinte (20) cargos de Abogado Asesor grado 23, los cuales serán asignados de la siguiente manera:

Despacho de Magistrado	Número de Abogados Asesores a asignar
JOSÉ ELIO FONSECA	2
CARLOS JULIO MOYA	2
JOSE ALFONSO ISAZA	2
GERMÁN VALENZUELA	2
HUMBERTO ALFONSO NIÑO	1
ALVARO FERNANDO GARCÍA	1
LUZ MAGDALENA MOJICA	1
MANUEL JOSÉ PARDO	1
JORGE EDUARDO FERREIRA	1
RICARDO ZOPO MÉNDEZ	1

PARÁGRAFO: Los otros seis (6) cargos de Abogado Asesor de descongestión serán distribuidos

por el Presidente de la Sala Civil entre los restantes diez despachos de magistrado que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, de conformidad con la revisión mensual de la carga laboral de estos despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Abogado Asesor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán por conducto de la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de Abogado Asesor de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de abril 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4808
DE 2008
(Mayo 6)**

“Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa, en su sesión del día 30 de abril de 2008, según consta en Acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES como Vicepresidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4809
DE 2008
(Mayo 6)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado en la H. Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Oficial Mayor Nominado en la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moncada Cano Luis Gonzaga	795.19
2	Rey Cruz Fernando Alberto	751.15
3	García Barajas Carlos Mauricio	733.37
4	Castañeda Parra Magda Cristina	732.80
5	Jáuregui Escalante Gonzalo Enrique	727.13
6	Loaiza Millán Rocio Albertina	722.86
7	Rojas López Héctor Enrique	720.86
8	Rodríguez Numpaque Olga Cecilia	719.18
9	Suárez Pineda Marco Fidel	700.68
10	Salazar Puerta Diana Marcela	700.30
11	Poveda Segura Mónica	699.49
12	Cuadro Crespo Bladimir	688.19

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D C. a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4810
DE 2008
(Mayo 6)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado en el H. Consejo de Estado”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Oficial Mayor Nominado en el H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Rey Cruz Fernando Alberto	751.15
2	García Barajas Carlos Mauricio	733.37
3	Castañeda Parra Magda Cristina	732.80
4	Jáuregui Escalante Gonzalo Enrique	727.13
5	Loaiza Millán Rocio Albertina	722.86
6	Rojas López Héctor Enrique	720.86
7	Rodríguez Numpaqué Olga Cecilia	719.18
8	Suárez Pineda Marco Fidel	700.68
9	Salazar Puerta Diana Marcela	700.30
10	Poveda Segura Mónica	699.49
11	Cuadro Crespo Bladimir	688.19

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4811
DE 2008
(Mayo 6)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado en la H. Corte Constitucional”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Oficial Mayor Nominado en la H. Corte Constitucional.

Orden	Nombre	Puntos
1	Moncada Cano Luís Gonzaga	795.19
2	Rey Cruz Fernando Alberto	751.15
3	Jáuregui Escalante Gonzalo Enrique	727.13
4	Loaiza Millán Rocío Albertina	722.86
5	Rojas López Héctor Enrique	720.86
6	Rodríguez Numpaque Olga Cecilia	719.18
7	Suárez Pineda Marco Fidel	700.68
8	Salazar Puerta Diana Marcela	700.30
9	Poveda Segura Mónica	699.49
10	Cuadro Crespo Bladimir	688.19

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**ACUERDO No. PSAA08-4812
DE 2008
(Mayo 6)**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

“Por medio del cual elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Operador de Sistemas Grado 18 en la H. Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Operador de Sistemas Grado 18 en la H. Corte Suprema de Justicia, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Hoyos González Luis Fernando	770.70
2	Cruz Chacón Leislíe Rocio	765.38
3	Duran Calderón Elder	758.08
4	Sánchez Velandia Jhon Ervey	724.10

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4813
DE 2008
(Mayo 7)**

“Por el cual se incorporan dos juzgados penales de Circuito de Medellín al Sistema Penal Acusatorio con función de conocimiento de la ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 15 de mayo de 2008, con función de Conocimiento de la Ley 906 de 2004, los Juzgados Cuarto y Trece (13°) Penales del Circuito de Medellín, cuyos códigos de identificación serán 050013109004 y 050013109013, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos radicados en los Juzgados Cuarto y Trece Penales del Circuito de Medellín correspondientes a Ley 600 de 2000, se repartirán, por partes iguales, a los demás juzgados penales del circuito de Medellín que continúan con la función de conocimiento de los procesos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO TERCERO.- Suspender el reparto de procesos a los Juzgados Cuarto y Trece Penales del Circuito de Medellín, a partir del ocho de mayo de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados Cuarto y Trece Penales del Circuito de Medellín, entregarán bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con su competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de sus empleados con la evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados incorporados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTICULO SEXTO.- Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, un cargo de Escribiente y el cargo de Citador de cada Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante este Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- En todo caso, los procesos conservarán el número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4814
DE 2008
(Mayo 7)

“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la ley 906 de 2004 y la ley 1153 de 2007 sobre el sistema penal acusatorio y pequeñas causas en materia penal, en el Distrito judicial de Medellín”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

528 de la Ley 906 de 2004 y el párrafo del artículo 58 de la ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 15 de Mayo de 2008, al conocimiento de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, a los juzgados 12, 20, 32 y 38 Penales Municipales de Medellín, los cuales se denominarán Juzgados 12,

20, 32 y 38 Penales Municipales con función de pequeñas causas de Medellín, cuyos códigos de identificación serán 050014079012, 050014079020, 050014079032 y 050014079038, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rehacer la denominación y nomenclatura de los cuatro juzgados penales municipales creados por el Acuerdo 4635 del 12 de Marzo de 2008, los cuales se denominarán respectivamente:

Denominación Antigua	Denominación Nueva	Código de identificación
Juzgado 1° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	Juzgado 39° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	050014079039
Juzgado 2° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	Juzgado 40° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	050014079040
Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	Juzgado 41° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	050014079041
Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	Juzgado 42° Penal Municipal con Función de Pequeñas Causas	050014079042

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 15 de mayo de 2008 los juzgados 36 y 37 Penales Municipales de Medellín, como juzgados con función de Conocimiento y el Juzgado 14 Penal Municipal de Medellín como juzgado con función de Control de Garantías, cuyos códigos de identificación serán 050014009036, 050014009037 y 050014088014, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las contravenciones en trámite en los juzgados que se incorporan al Sistema Acusatorio Penal por este Acuerdo, serán repartidas por el Centro de Servicios Judiciales entre los juzgados que continúan conociendo las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, de manera equitativa, mediante inventario

que incluya la contravención y la identificación de las partes.

ARTÍCULO QUINTO.- Regresar a partir del 15 de mayo de 2008 el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados 36 y 37 Penales municipales de Medellín, trasladados transitoriamente al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Medellín, a su despacho de origen.

ARTÍCULO SEXTO.- Los actuales Juzgados penales Municipales con Función de Conocimiento de la ciudad de Medellín, entregarán a los Juzgados 36 y 37 Penales Municipales un número de procesos que equilibre las cargas de los que quedan con la misma función.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, modifica en lo pertinente los Acuerdos 4483 y 4635 de 2008 y deroga el Acuerdo 4662 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4815
DE 2008
(Mayo 8)**

"Por el cual se restablecen las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4199 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 9 de mayo y hasta el 9 de junio de 2008, las medidas

de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07- 4199 de octubre 31 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4816
DE 2008
(Mayo 8)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4162 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de julio de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07- 4162 del 26 de septiembre de 2007, cuya última prórroga fue efectuada mediante el Acuerdo No. 4565 de 2008, para que la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, culmine el proyecto de descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que viene ejecutando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4817
DE 2008
(Mayo 8)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá serán descongestionados en 1.166 procesos en estado de fallo, así:

Sección	Juzgado Administrativo	No. de procesos a Redistribuir
Segunda	7	11
	9	22
	11	117
	12	37
	13	122
	15	51
	16	72
	17	77
	18	11
	19	15
	20	50
	21	96
	22	277
	23	35
	24	30
	27	11
	28	60
29	42	
30	30	
TOTAL		1.166

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Administrativos del 7 al 30

de Bogotá serán distribuidos de la siguiente manera:

Sección	Juzgados Administrativos que reciben:	No. Procesos para fallo a descongestionar
Primera	1	97
	2	97
	3	97
	4	97
	5	97
	6	97
Cuarta	39	98
	40	97
	41	97
	42	97
	43	98
	44	97

PARÁGRAFO: En promedio cada juzgado receptor deberá fallar 16 procesos mensuales adicionales, sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estado de fallo, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 12 y el 14 de mayo de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, a más tardar el 16 de mayo de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, repartirá

y enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 30 de mayo de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir del 3 de junio y hasta el 2 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores proferirán las sentencias, harán las notificaciones y se pronunciarán sobre los recursos de Ley a los que hubiere lugar.

Lo anterior sin perjuicio de que a la fecha en que ha de notificarse o resolverse sobre el recurso, ya hubiere vencido el término de la presente medida.

Una vez la providencia este ejecutoriada, bien porque no fue objeto de recursos o bien porque habiendo sido estos interpuestos ya fueron resueltos, el Juzgado de Descongestión remitirá al Juzgado de origen el expediente correspondiente, con el fin de que este proceda a la liquidación de la cuenta de los gastos del procesos y al respectivo archivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5)

días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4819
DE 2008
(Mayo 8)

“Por el cual se dictan normas tendientes para descongestionar los Juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del quince (15) de mayo de 2008 y hasta el catorce (14) de noviembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 20 procesos cada uno. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 397 de fecha febrero 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4820
DE 2008
(Mayo 8)

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA08-4590 de 2008.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo PSAA08-4590 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Por una sola vez, el nuevo despacho de magistrado recibirá 196 procesos ordinarios provenientes de los tres despachos de magistrados que conforman la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, en el número que se indica a continuación:

Magistrado	Procesos a entregar
ETHEL CECILIA MESA DE MARIÑO	24
LAURA ELSA GAMARRA DE NORIEGA	32
HENRY OCTAVIO MORENO ORTIZ	140
TOTAL A ENTREGAR AL NUEVO DESPACHO	196

PARÁGRAFO: Los magistrados que entregan los procesos seleccionarán los expedientes a enviar al nuevo despacho de magistrado, en estricto orden cronológico del más reciente al más antiguo y los remitirán a la Secretaría de la Sala debidamente foliados, para que ésta los envíe al despacho del nuevo Magistrado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4821
DE 2008
(Mayo 8)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 8 de agosto de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4200 de octubre 31 de 2007, cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. 4563 de febrero 21 de 2008, para que el magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO culmine con los procesos pendientes de fallo.

PARÁGRAFO.- El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO, debe fallar mínimo 5 procesos semanalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 23A - Mayo 12 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4732 DE 2008 1
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué."

ACUERDO No. PSAA08-4818 DE 2008 1
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4732
DE 2008
(Marzo 27)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de marzo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué:

HERNANDEZ GOMEZ ARGENIS
MOLINA SUAREZ CESAR AUGUSTO
MONTROYA PATIÑO ALVARO

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo No. PSAA08-4572 de 2008.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4818
DE 2008
(Mayo 8)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de julio y hasta el 31 de octubre de 2008, un (1) Juzgado Administrativo de Descongestión, conformado con la siguiente planta de personal

Un (1) Juez
Un (1) Secretario
Un (1) Profesional Universitario Grado 16
Un (1) Oficial Mayor Nominado.

PARÁGRAFO: El Juzgado creado en el presente acuerdo se denominará Juzgado Administrativo de Descongestión, cuyo código de identificación será el 110013331901, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Administrativo de Descongestión conocerá:

1. Los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá.
2. Los procesos que se encuentran al despacho, para fallo, con excepción de la Acción de Grupo radicado con el número 2007-634.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión entregará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado 23 Administrativo de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO: La entrega de los procesos por parte del Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá, comprenderá igualmente lo relativo a las cuentas de gastos del proceso debidamente conciliadas a la fecha de dicha entrega.

ARTÍCULO CUARTO.- La realización del inventario y la entrega de procesos por parte del Juzgado objeto de descongestión deberán llevarse a cabo entre el 25 y el 27 de junio de 2008. Los procesos deberán ser entregados al Juez receptor, a más tardar el primero (1º) de julio de 2008, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- *Suspensión de reparto:* El Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de la presente medida, a partir del primero (1º) de julio de 2008, excepto Acciones de Tutela.

ARTICULO SEXTO.- El Juez Administrativo de Descongestión presentará informes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual, los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El Juzgado 23 Administrativo de Bogotá deberá tramitar y fallar en el término de cuatro (4) meses, la Acción de Grupo radicada con el número 2007-634, contados a partir del 1º de julio de 2008.

ARTÍCULO NOVENO.- Vencido el término de la presente medida, el Juzgado de Descongestión entregará a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, el inventario de los procesos con las cuentas de gastos debidamente conciliadas con el fin de que dicha oficina proceda a su vez a entregar los procesos al Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá.

ARTICULO DÉCIMO.- El Juez Administrativo de Descongestión de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por

los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO ONCE.- La adecuación de los espacios físicos para la ubicación del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DOCE.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 397 de febrero 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TRECE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 24 - Mayo 21 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4830 DE 2008	1
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.	
ACUERDO No. PSAA08-4831 DE 2008	2
“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.	
ACUERDO No. PSAA08-4832 DE 2008	2
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”	
ACUERDO No. PSAA08-4833 DE 2008	6
“Por el cual se delega la facultad de expedir los actos administrativos en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”.	
ACUERDO No. PSAA08-4834 DE 2008	7
“Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo PSAA07-4784 de 2008”	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4830
DE 2008
(Mayo 16)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	650,62
2	Trujillo González Sandra Marcela	628,75
3	Castillo Pregonero Laurentino	591,44
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	585,36
5	Consuegra Pareja Adriana	577,49

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-4831
DE 2008
(Mayo 16)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y

167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647,59
2	Trujillo González Sandra Marcela	624,57
3	Poveda Vargas Ruth Alicia	584,05
4	Quiroga López Sandra Yadira	579,77
5	Consuegra Pareja Adriana	574,46

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4832
DE 2008
(Mayo 16)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de

la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario contar con recursos para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas derivadas de compromisos adquiridos por la Rama Judicial durante vigencias fiscales anteriores, según se relaciona en el Cuadro denominado VIGENCIAS EXPIRADAS 2008 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 04 Consejo de Estado y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 Gastos de Personal Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, y a las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados en la cuenta 2 Gastos Generales Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$545.116.773 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33 del 18 de abril de 2008, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Unidad 08 Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	545.116.773
TOTAL CONTRACRÉDITO UNIDAD 08						545.116.773

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	67.250.048
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.401.369
TOTAL UNIDAD 02						99.651.417

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.155.862
TOTAL UNIDAD 03						3.155.862
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.354.060
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.675.093
TOTAL UNIDAD 04						9.029.153
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.338.958
TOTAL UNIDAD 05						2.338.958

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	419.719.068
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.222.315
TOTAL UNIDAD 08						430.941.383
TOTAL CRÉDITO						545.116.773

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4833
DE 2008
(Mayo 20)

“Por el cual se delega la facultad de expedir los actos administrativos en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 14 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la facultad correspondiente para expedir los actos administrativos en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004, para lo cual la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura colaborará en dicho tema.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Vicepresidente

**ACUERDO No. PSAA08-4834
DE 2008
(Mayo 21)**

“Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo PSAA07-4784 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de mayo de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo PSAA07- 4784 de 2008, en el sentido de que los 20 cargos de Abogado Asesor grado 23 creados en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá sean asignados por la Sala Civil, con el propósito de lograr la equidad en la planta de personal de cada Despacho de Magistrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 25 - Mayo 23 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4785 DE 2008	2
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre".	
ACUERDO No. PSAA08-4786 DE 2008	3
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de Bogotá"	
ACUERDO No. PSAA08-4787 DE 2008	4
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA08-4788 DE 2008	5
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"	

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4785
DE 2008
(Abril 17)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 3 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados Civiles Municipales de Bogotá:

Del Juzgado 1° al 9°

Del Juzgado 13 al 16

Del Juzgado 18 al 21

Juzgado 23

Juzgado 25

Del Juzgado 27 al 30

Del Juzgado 34 al 37

Del Juzgado 39 al 44

Juzgado 46

Juzgado 48

Del Juzgado 50 al 54

Del Juzgado 57 al 63

Juzgado 65

Juzgado 66

Del Juzgado 69 al 72

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura un informe detallado de los procesos sustanciados por el empleado de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de

los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de abril 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4786
DE 2008
(Abril 17)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 3 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, tres (3) cargos de auxiliar administrativo grado 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 3 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, en el Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, tres (3) cargos de auxiliar administrativo grado 5

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos creados en el presente Acuerdo contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82 de abril 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4787
DE 2008
(Abril 17)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 3 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados de Familia de Bogotá:

Del Juzgado 1° al 4°

Del Juzgado 6° al 10°

Del Juzgado 12 al 15

Del Juzgado 19 al 22

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura un informe detallado de los procesos sustanciados por el

empleado de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de abril 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4788
DE 2008

(Abril 17)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 3 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá:

Del Juzgado 1° al 3°

Del Juzgado 5° al 18

Del Juzgado 20 al 31

Del Juzgado 33 al 41

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura un informe detallado de los procesos sustanciados por el empleado de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de abril 4 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 26 - Mayo 24 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4835 DE 2008 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA08-4836 DE 2008 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	4
ACUERDO No. PSAA08-4837 DE 2008 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	8
ACUERDO No. PSAA08-4838 DE 2008 "Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta."	14

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4835
DE 2008
(Mayo 22)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se requiere financiar la adquisición de vehículos con destino a los Honorables Magistrados de las Altas Corporaciones Nacionales, para lo cual es necesario efectuar un traslado presupuestal de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia por la suma de \$1.591.000.000, Unidad 04 - Consejo de Estado por la suma de \$710.000.000 y Unidad 05 - Corte Constitucional por la suma de \$1.240.000.000.

Que existen necesidades de recursos en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado y 05 Corte Constitucional, Cuenta 2 - Gastos Generales, Objeto 3 Impuestos y Contribuciones, relacionadas con el pago de Impuestos de vehículos para la vigencia fiscal 2008, cuya financiación parcial se puede efectuar mediante un traslado presu-

GACETA DE LA JUDICATURA

puestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 - Gastos de Personal, Rubro Otros, por valor de \$96.639.000

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia sobre Existencia de Recursos No 21-2008 del 18 de abril de 2008, en las Unidades Ejecutoras 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados expedida

por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.541.000.000
					TOTAL UNIDAD 02	3.541.000.000
UNIDAD 08 TRIBUNLAES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	96.639.000
					TOTAL UNIDAD 08	96.639.000
					TOTAL CONTRACREDITO	3.637.639.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	30.428.000
					TOTAL UNIDAD 02	30.428.000
UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	51.062.000
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.591.000.000
					TOTAL UNIDAD 03	1.642.062.000
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	O BJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.599.000
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	710.000.000
					TOTAL UNIDAD 04	719.599.000

UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	O BJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.550.000
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.240.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	1.245.550.000
					TOTAL CREDITO	3.637.639.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la reposición del parque automotor de la Rama Judicial hasta por un valor de \$4.500.000.000 m/cte.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4836
DE 2008
(Mayo 22)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo apro-

bado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “ad-

ministrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante la Resolución No. 0256 del 1 de febrero de 2008, el Ministerio del Interior y de Justicia distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$1.280.376.461.

Que en coordinación con la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, las Direcciones Seccionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se cuantificaron las necesidades del nivel nacional relacionadas con el esquema de seguridad de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 263 del 8 de mayo de 2008, expedido por el Director Administrativo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	37			FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	
3	2	1	37	3		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	674.105.833
					16	FONDOS ESPECIALES	606.270.628
						TOTAL CONTRACREDITO	1.280.376.461

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO			
2	0	4				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	674.105.833
					16	FONDOS ESPECIALES	606.270.628
						TOTAL CREDITO	1.280.376.461

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la asignación interna de apropiación a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de las partidas objeto de traslado a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, así:

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
		RUBRO 2 0 4
B1	BOGOTA	331,184,338
B2	MEDELLIN	189,760,000
B3	BARRANQUILLA	112,000,000
B4	BOLIVAR	83,380,586
B5	TUNJA	25,822,000
B7	MANIZALES	6,260,000
B9	POPAYAN	9,223,333
B10	VALLEDUPAR	24,332,000
B11	MONTERIA	16,180,000
B12	NEIVA	18,374,000
B13	RIOHACHA	15,861,000
B14	SANTA MARTA	5,200,000
B15	VILLAVICENCIO	67,604,000
B16	PASTO	13,760,000
B17	CUCUTA	101,422,591
B19	ARMENIA	18,581,000
B20	PEREIRA	43,263,920
B21	BUCARAMANGA	23,377,800
B25	SINCELEJO	19,038,140
B26	IBAGUE	11,540,000
B27	CALI	144,211,753
TOTAL		1,280,376,461

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4837 **DE 2008** (Mayo 22)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo apro-

bado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se requiere financiar lo pertinente a los gastos de funcionamiento de: los Despachos Judiciales en

las zonas que tienen o han tenido afectado el orden público, como parte de las medidas de Presencia Institucional, la Comisión de Apoyo Investigativo en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Implementación II y III fase del Sistema Penal Para Adolescentes y Centros de Servicios Judiciales en los distritos judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y dar cumplimiento al artículo 216 de la Ley 1098 de 2006, las medidas de descongestión permanentes y transitorias, adoptadas por la Honorable Sala Administrativa en Cortes, Consejos y Tribunales y Juzgados en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para la vigencia fiscal 2008, y otras medidas tales como Sistema Penal Acusatorio fase IV, Convenio OIT, Juzgados Pequeñas Causas creados mediante Ley 1153 de 2007, Sección Tercera Consejo de Estado.

Que para financiar el costo de la creación y funcionamiento de los Despachos anteriormente mencionados, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Rubro 1

0 1 8 denominado Otros Gastos Personales (distribución Previo Concepto DGPPN) y 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Recursos para la Implementación de la Ley de Infancia, Recursos para Creación Juzgados de Descongestión para los casos de la OIT y Otras Transferencias a las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Constitucional, 04 Consejo de Estado, 05 Corte Constitucional y 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según certificados de disponibilidad presupuestal No. 157, 72, 63 y 27 del 03 de abril de 2008, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	25.000.000.000
					TOTAL UNIDAD 270102	25.000.000.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270103 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.504.000.000
					TOTAL UNIDAD 270103	5.504.000.000
UNIDAD 270104 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.000.000.000
					TOTAL UNIDAD 270104	8.000.000.000
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	29.870.458.531
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	42		RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE INFANCIA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.812.001.621
3	2	1	45		RECURSOS PARA CREACIÓN JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN PARA LOS CASOS DE LA OIT	
				10	RECURSOS CORRIENTES	743.615.668
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	3			DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6	3	21		OTRAS TRANSFERENCIAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.909.354.900
					TOTAL UNIDAD 270108	47.335.430.720
					TOTAL CONTRACRÉDITO	85.839.430.720

|

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	303,972,286
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	217,780,767
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	167,111,223
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	688,864,276
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	172,216,069
					TOTAL GASTOS GENERALES	172,216,069
					TOTAL UNIDAD 270103	861,080,345

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270103 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,465,859,428
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,766,858,547
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,684,392,497
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	6,917,110,472
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,550,095,705
					TOTAL GASTOS GENERALES	1,550,095,705
					TOTAL UNIDAD 270103	8,467,206,177
UNIDAD 270104 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,181,265,169
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,348,575,636
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,126,959,196
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	4,656,800,000
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,164,200,000
					TOTAL GASTOS GENERALES	1,164,200,000
					TOTAL UNIDAD 270104	5,821,000,000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270105 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	141,197,200
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	87,364,492
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	73,011,873
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	301,573,565
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	75,393,391
					TOTAL GASTOS GENERALES	75,393,391
					TOTAL UNIDAD 270105	376,966,956
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	23,523,735,739
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	14,219,204,803
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	12,098,577,485
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	49,841,518,028
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	20,471,659,214
					TOTAL GASTOS GENERALES	20,471,659,214
					TOTAL UNIDAD 270108	70,313,177,243
					TOTAL CREDITO	85.839.430.720

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4838
DE 2008
(Mayo 23)

“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta:

JACOME PEINADO GUSTAVO ALFONSO
JARAMILLO MATIZ JAIRO
REYES CANAS LUZ AMPARO

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo No. PSAA08-4731 de 2008.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo del dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 27 - Mayo 28 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4839 DE 2008 | 1 |
| "Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia, dejada por el doctor Oscar Cardona Pérez." | |
| ACUERDO No. PSAA08-4840 DE 2008 | 1 |
| "Por medio del cual se formula lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por el doctor León Darío Botero Escobar." | |
| ACUERDO No. PSAA08-4841 DE 2008 | 2 |
| "Por medio del cual se formula lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Hebert Hernán Mendoza Acosta." | |
| ACUERDO No. PSAA08-4842 DE 2008 | 3 |
| "Por medio del cual se formula lista de candidatos para proveer exclusivamente el cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PSAA08 4590 del 12 de marzo de 2008." | |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4843 DE 2008	4
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos Tribunales Administrativos del territorio Nacional."	
ACUERDO No. PSAA08-4844 DE 2008	5
"Por el cual se dictan normas tendientes para descongestionar algunos Juzgados Administrativos del Territorio Nacional, mediante la creación de cargos."	
ACUERDO No. PSAA08-4845 DE 2008	6
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en la H. Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4846 DE 2008	7
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en el H. Consejo de Estado."	
ACUERDO No. PSAA08-4847 DE 2008	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en la H. Corte Constitucional."	
ACUERDO No. PSAA08-4848 DE 2008	8
"Por el cual se incorpora un Juzgado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA08-4849 DE 2008	10
"Por el cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo No. PSAA07 - 3952 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-4850 DE 2008	11
"Por el cual se autoriza unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4851 DE 2008	15
"Por el cual se adiciona un literal al artículo 3º del Acuerdo No. 4712 de 2008."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4839
DE 2008
(Mayo 27)**

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia, dejada por el doctor Oscar Cardona Pérez”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia, dejada por el doctor Oscar Cardona Pérez, así:

1. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLAUDIA YOLANDA
2. NATES GAVILANES SONYA ALINE
3. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4840
DE 2008
(Mayo 27)**

“Por medio del cual se formula lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por el doctor León Darío Botero Escobar”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dejada por el doctor León Darío Botero Escobar:

1. RESTREPO MENDEZ LUIS ENRIQUE
2. SANZ HERRERA JAMES
3. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
4. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
5. CASTRILLON PAZ SILVIO
6. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
7. JIMÉNEZ JARAMILLO JOSE LUIS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4841
DE 2008
(Mayo 27)

“Por medio del cual se formula lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Hebert Hernán Mendoza Acosta”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Hebert Hernán Mendoza Acosta:

1. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
2. CASTRILLON PAZ SILVIO
3. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO
4. NAVIA MANQUILLO ALVARO AUGUSTO
5. BENITEZ DELGADO PACO WILLIAM
6. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
7. VARGAS BAUTISTA ALCIBIADES

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4842
DE 2008
(Mayo 27)**

“Por medio del cual se formula lista de candidatos para proveer exclusivamente el cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PSAA08 4590 del 12 de marzo de 2008 ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 83 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del registro nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1547 de 2002, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, creado mediante A-cuerdo PSAA08-4590 de 2008, así

1. LOZADA PINILLA HENRY
2. YEPES GARCIA MARIA PATRICIA
3. ACEVEDO GOMEZ ANTONIO JOSE
4. RUEDA OLARTE MARLENY
5. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
6. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4843
DE 2008
(Mayo 27)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos Tribunales Administrativos del territorio Nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 9 de junio y hasta el 2 de diciembre de 2008, un cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado de los Tribunales Administrativos de Antioquia, Santander, Boyacá, Atlántico, Bolívar, Cundinamarca Sección Tercera, Sucre, Cauca, Tolima y Magdalena.

PARÁGRAFO: Los cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 20 procesos cada uno. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. 741 de fecha abril 25 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

No. 100 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

No. 98 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

No. 73 de fecha 25 de abril de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

No. 74 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

No. 438 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

No. 57 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

No. 92 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

No. 86 de fecha abril 30 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

No. 74 de fecha abril 25 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4844
DE 2008
(Mayo 27)

“Por el cual se dictan normas tendientes para descongestionar algunos Juzgados Administrativos del Territorio Nacional, mediante la creación de cargos.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 9 de junio y hasta el 2 de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado en cada uno de los Juzgados Administrativos de San Gil, Zipaquirá, Barrancabermeja, Facatativá, Girardot, Riohacha, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Administrativos de San Gil, Barrancabermeja, Riohacha y Yopal aumentarán el promedio mensual de egresos mínimo a 30 procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 20 procesos cada uno. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. 438 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

No. 98 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

No. 55 y 58 de fecha abril 28 y 15 de mayo de 2008, respectivamente, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

No. 100 de fecha abril 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4845
DE 2008
(Mayo 27)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en la H. Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en la H. Corte Suprema de Justicia.

Orden	Nombre	Puntos
1	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	767.67
2	Garavito Rodríguez Jahel	750.17
3	Jules Acosta Octavio Andrés	743.96
4	Supelano Castellanos Yolanda	738.42
5	Quintero Giraldo Mercedes Julia	733.94
6	Beltrán Díaz Cesar Augusto	727.97
7	Bedoya Ramírez Aidé	720.34
8	Loaiza Millán Rocio Albertina	719.43
9	Contreras López Marcia Aydee	717.42

10	Molano Murcia Rubiela Angelica	707.53
11	Lobera González Marco Tulio	701.25

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4846
DE 2008
(Mayo 27)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en el H. Consejo de Estado”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en el H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	767.67
2	Garavito Rodríguez Jahel	750.17
3	Supelano Castellanos Yolanda	738.42
4	Quintero Giraldo Mercedes Julia	733.94
5	Beltrán Díaz Cesar Augusto	727.97
6	Bedoya Ramírez Aidé	720.34
7	Loaiza Millán Rocio Albertina	719.43
8	Contreras López Marcia Aydee	717.42
9	Molano Murcia Rubiela Angélica	707.53
10	Lobera González Marco Tulio	701.25

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4847
DE 2008
(Mayo 27)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en la H. Corte Constitucional”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial Grado 3 en la H. Corte Constitucional.

Orden	Nombre	Puntos
1	Beltrán Bejarano Pablo Emilio	767.67
2	Garavito Rodríguez Jahel	750.17
3	Jules Acosta Octavio Andrés	743.96
4	Quintero Giraldo Mercedes Julia	733.94
5	Beltrán Díaz Cesar Augusto	727.97
6	Bedoya Ramírez Aidé	720.34
7	Loaiza Millán Rocio Albertina	719.43
8	Contreras López Marcia Aydee	717.42
9	Molano Murcia Rubiela Angelica	707.53
10	Lobera González Marco Tulio	701.25

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4848
DE 2008
(Mayo 28)**

“Por el cual se incorpora un Juzgado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a partir del 9 de junio de 2008, el Juzgado Sexto de Menores de Bogotá, como Juzgado Quinto Penal para Adolescentes con función de Conocimiento, el cual se identificará con el código 110013118005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al Juzgado Sexto de Menores de Bogotá le será suspendido el reparto de procesos a partir del 9 de junio de 2008, con el fin de que pueda terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Sexto de Menores de Bogotá se incorporará al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente.

PARÁGRAFO: Un cargo de Sustanciador, un cargo de Escribiente y el cargo de Citador del Juzgado Sexto de Menores se trasladará a partir del 9 de junio de 2008, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite a cargo del juzgado que se incorpora al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por este Acuerdo se asignarán al Juzgado Cuarto de Menores de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado incorporado por el presente

Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de incorporación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Cuarto de Menores de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir del nueve de junio de 2008, el Juzgado Quinto Penal del para Adolescentes de Bogotá con función de Conocimiento, recibirá tres procesos por cada proceso que reciban los Juzgados Primero y Segundo Penales para Adolescentes de Bogotá con función de conocimiento, hasta lograr un equilibrio con relación a la carga laboral pendiente, de éstos últimos, a tres de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Sexto de Menores de Bogotá entregará, bajo inventario, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En todo caso, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4849
DE 2008
(Mayo 27)

"Por el cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo No. PSAA07 - 3952 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Vigésimo Séptimo del Acuerdo No. PSAA07 - 3952 de 29007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Funciones del grupo de Jueces penales para adolescentes.-

- a) Proveer los cargos del centro de servicios, así:

Quando se trate de nombramientos en propiedad o en encargo, los jueces penales para adolescentes actuará de manera autónoma.

Para los eventos de nombramientos en provisionalidad, el Coordinador deberá convocar a los miembros del Comité General a que

hace referencia el artículo vigésimo tercero del presente acuerdo, para que, por mayoría, hagan la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Evaluar y calificar a los empleados del centro de servicios conforme al régimen de la Carrera Judicial.
- d) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del centro de servicios."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4850
DE 2008
(Mayo 28)**

"Por el cual se autoriza unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 y 20 del Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, permiten

efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales y las asignaciones internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que, el presupuesto apropiado a la Rama Judicial en la Ley 1169 del 05 de diciembre de 2007, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial, asciende a la suma de \$1.695,3 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se autoriza en el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996.

Que para ejecutar y comprometer los recursos indicados en el anterior considerando se requiere efectuar un traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia, Cuenta Gastos Generales.

Que según información suministrada por las Direcciones Seccionales en respuesta al Memorando DEAJ08-1349 del 5 de febrero de 2008, existen recursos en efectivo, disponibles en las cuentas bancarias abiertas para consignar el arancel por parte de las mismas, por la suma de \$2.934,7 millones, ingresos proyectados por \$2.150,3 millones.

Que el artículo octavo del Acuerdo N° 1772 de 2003, en su numeral dos, prevé que los recursos de arancel judicial se destinen para atender las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos judiciales y dependencias administrativas encargadas de las labores que generen las expensas en los respectivos distritos, y en consecuencia los recursos asignados en el presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios para los despachos generadores de arancel judicial.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, correspondiente a recursos generados por arancel judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$1.695.330.000 según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 19-2008 del 16 de abril de 2008, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
SECCION 2701 RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	1.202.134
TOTAL UNIDAD 08						1.202.134
TOTAL CONTRACÉDITO						1.202.134

ARTICULO SEGUNDO.- Con base a los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal:

**CREDITO
SECCION 2701 RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 03 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	1.202.134
TOTAL UNIDAD 03						1.202.134
TOTAL CRÉDITO						1.202.134

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la siguientes asignaciones internas de apropiación en la Unidad

08 Tribunales y Juzgados, a las Direcciones Seccionales, hasta por la suma de \$1.694.127.866, así:

ADICIONES
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 16 SSF
BOGOTÁ	395,992,697
MEDELLÍN	278,492,276
BARRANQUILLA	168,171,664
CARTAGENA	39,577,744
TUNJA	73,995,532
MANIZALES	20,232,006
POPAYÁN	67,268,666
VALLEDUPAR	8,093,102
MONTERÍA	21,845,406
NEIVA	20,741,172
RIOHACHA	1,276,749
SANTA MARTA	19,171,570
VILLAVICENCIO	68,288,907
PASTO	44,365,168
CÚCUTA	42,740,110
ARMENIA	40,314,585
PEREIRA	60,464,048
BUCARAMANGA	115,450,999
SINCELEJO	28,861,341
IBAGUÉ	80,024,784
CALI	98,759,340
TOTAL UNIDAD 08	1.694.127.866

|

ARTICULO CUARTO.- El traslado autorizado por el presente acuerdo requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar al Director de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación, que permitan la adquisición equipos de cómputo e impresoras, con destino a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Tunja, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga y Cali.

ARTICULO SEXTO.- Autorizar a la Dirección Seccional de Cauca, para adelantar los procesos de contratación, que permitan la adquisición una (1) motocicleta. Esta adquisición se realizará previa autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el decreto 4944 de 2007, artículo 39, numeral 2.1.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4851 DE 2008 (Mayo 28)

“Por el cual se adiciona un literal al artículo 3º del Acuerdo No. 4712 de 2008”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las establecidas en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 3º del Acuerdo No. PSA08-4712 de 2007, en el siguiente literal:

- e) “Los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias susceptibles de tal recurso, emitidas, en procesos de menor cuantía, por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos sobre la protección al consumidor de que tratan los artículos 145, 146, 147 y 148 de la Ley 446 de 1998 modificada por el artículo 52 de la Ley 510 de 1999, al igual que los recursos de queja que se interpongan en la misma clase de procesos”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días
del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 28 - Junio 10 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA08-4855 DE 2008
"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2007." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4856 DE 2008
"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4857 DE 2008
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre." | 5 |
| ACUERDO No. PSAA08-4858 DE 2008
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial." | 7 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4859 DE 2008	8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4860 DE 2008	9
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4861 DE 2008	10
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4862 DE 2008	11
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4863 DE 2008	12
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	
ACUERDO No. PSAA08-4864 DE 2008	13
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en la H. Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4865 DE 2008	14
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la H. Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4866 DE 2008	15
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en la H. Corte Constitucional."	

ACUERDO No. PSAA08-4867 DE 2008 16
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la H. Corte Constitucional."

ACUERDO No. PSAA08-4868 DE 2008 17
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en el H. Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA08-4869 DE 2008 18
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en el H. Consejo de Estado."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4855
DE 2008
(Junio 9)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4° establece que “El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Jueces de la República, período 2007, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Valle del Cauca, han solicitado se amplíe el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de sus respectivos distritos. Con base en lo anterior, es procedente ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, por el período 2007, hasta el treinta (30) de junio de 2007.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR hasta el treinta (30) de junio del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA08-4856
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio del cual se reglamenta el párrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 162, 165 y 167 del Estatuto de la Administración de Justicia, y de conformidad a lo dispuesto en sesión del 29 de mayo de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para conformar las listas de elegibles destinadas a la provisión de cargos de empleados, la disponibilidad de los integrantes del registro de elegibles, se verificará, mediante la publicación de sedes y cargos vacantes a través de la página Web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co, para lo cual los integrantes del registro deberán tramitar la comunicación en la forma y términos establecidos para tal efecto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entiéndase por sede la Unidad Territorial denominada Distrito, Circuito y Municipio o Unidad Judicial, por la cual los integrantes de los registros de elegibles pueden optar para conformar las listas de elegibles, a fin de proveer los cargos vacantes.

La verificación de disponibilidad se entenderá surtida mediante la manifestación expresa y escrita que los integrantes de los registros de elegibles, hagan en la forma y términos señalados en el presente Acuerdo, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura que corresponda, de que están prestos a vincularse en forma inmediata al cargo de aspiración.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, las novedades administrativas relacionadas con vacantes definitivas de los empleados vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial.

Verificadas las vacantes definitivas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, según corresponda, publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La publicación a que se refiere este artículo, se hará también con el fin de que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el correspondiente reglamento, dentro de los términos previstos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la publicación que trata el presente Acuerdo, el Centro de Documentación Judicial, prestará la asistencia técnica requerida para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realicen de manera autónoma.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación.

La elección de sedes y cargos vacantes deberá realizarse dentro del mismo término de la publicación. Se entenderán presentadas oportunamente las comunicaciones recibidas antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.

Para tal efecto, deberán enviar comunicación al correo electrónico que establezca la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, anunciados en la página Web de la Rama Judicial. De igual manera podrán enviarse vía fax o hacer entrega directa en las respectivas secretarías de las citadas corporaciones; en éste último caso, en los horarios de atención al público.

En ningún evento se considerarán las solicitudes referentes a sedes y cargos no publicados o aquellas que sean enviadas por medios diferentes a los antes citados, entre ellas, las remitidas por correo postal que lleguen a su destinatario por fuera de los términos previstos en el presente Acuerdo.

Cada aspirante podrá optar para los cargos a los que se inscribió, siempre que integre el correspondiente registro de elegibles y la sede pertenezca a la jurisdicción del Consejo Superior o Seccional que adelanta el respectivo proceso de selección.

En caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede y cargos de su preferencia se tendrá, como válida la última manifestación presentada.

Las comunicaciones de opción de sedes y cargos de empleados que correspondan a procesos de selección convocados por otros consejos seccionales o las radicadas por fuera del término previsto para tal efecto, se tendrán por no recibidas.

El silencio de los integrantes del registro significa que no les interesa la sede y que no están en disponibilidad para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- La comunicación deberá contener, como mínimo la siguiente información: nombre y apellidos del integrante del registro, cédula, cargo de aspiración, Corporación, despacho o dependencia elegida, la manifestación de estar disponible para vincularse al cargo en forma inmediata y la dirección de residencia y el correo electrónico donde recibirá posteriores comunicaciones. En todos los casos, el aspirante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la comunicación, que no se encuentra posesionado en propiedad en un cargo de igual categoría y especialidad para el que está optando, so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez vencido el plazo de publicación, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, dentro de los tres (3) días siguientes, realizará el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes, cargos escogidos y conformará y publicará a través de la página Web, en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación.

En el evento que se deban conformar listas de elegibles para más de un cargo de idéntica especialidad y categoría, siempre que correspondan a una misma corporación, despacho o dependencia, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura correspondiente, elaborará una única lista de elegibles para la cantidad de cargos de que se trate, pero incrementará el número de integrantes con el fin de garantizar que en todos los casos la autoridad nominadora cuente con cinco (5) candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá remitir a la correspondiente autoridad nominadora, las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente.

Cuando adelantado el procedimiento para la provisión de una vacante, ninguno de los integrantes de la lista de elegibles acepte el nombramiento, se conformará otra con los que siguen en turno de aquellos que manifestaron disponibilidad. Agotado el listado de disponibles se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo a surtir, adelantado el procedimiento antes señalado hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO NOVENO.- Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior y a las de los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente

de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez recibida la lista de elegibles por parte de la autoridad nominadora, ésta procederá a realizar el nombramiento y en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo registro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará a todos los procesos de selección en los cuales, a la fecha de su entrada en vigencia, no se haya integrado el correspondiente registro de elegibles y deroga el Acuerdo No. 289 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4857
DE 2008
(Junio 10)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) Juzgado Laboral de descongestión en Montería, con los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario de circuito
Un (1) Sustanciador de Circuito
Un (1) Escribiente de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral de Descongestión de Montería recibirá 440 procesos, provenientes de los Juzgados Laborales de Montería, así:

Juzgados Laborales de Montería	Procesos para fallo a enviar
1	268
2	172
TOTAL	440

PARÁGRAFO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados a descongestionar seleccionarán los procesos a enviar, entre el 10 y el 12 de junio de 2008 y los entregarán el 13 de junio de 2008, en la oficina judicial de Montería, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Al juzgado de descongestión, la oficina judicial a más tardar el 16 de junio de 2008, le asignará los procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, a por lo menos 90, les deberá fijar fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio y el fallo de al menos 35 mensuales. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- El despacho de descongestión creado por el presente Acuerdo, tendrá igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para conceder todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conocer o negar los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78 de mayo 20 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4858
DE 2008
(Junio 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convo-

cado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Admin-

istrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647.87
2	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
3	Medina Ríos Pedro Abel	59395
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
5	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4859
DE 2008
(Junio 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente

Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Riveros Baquero Jorge Arturo	639.41
2	Montenegro Chamorro Fernando	631.92
3	Arcila Gómez Alexander	615.94
4	Barreto Moreno Jorge Alejandro	599.55
5	Medina Rios Pedro Abel	594.81

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4860
DE 2008
(Junio 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convo-

cado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Recursos

Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida María	651.86
2	Riveros Baquero Jorge Arturo	643.31
3	Plazas Castañeda Juan Carlos	640.91
4	Trujillo González Sandra Marcela	629.47
5	Pinilla Peña José Crisanto	622.61
6	Rincón Mora Luz Stella	608.12

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4861
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente

Administrativo Grado 5 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647.87
2	Trujillo González Sandra Marcela	624.99
3	Medina Ríos Pedro Abel	593.95
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584.12
5	Vargas Vargas Julio Cesar	578.04
6	Consuegra Pareja Adriana	574.74

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4862
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes,

tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Admi-

nistrativo Grado 5 de la Unidad de Presu-puesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	650.62
2	Trujillo González Sandra Marcela	628.75
3	Medina Ríos Pedro Abel	595.69
4	Castillo Pregonero Laurentino	591.44
5	Poveda Vargas Ruth Alicia	585.36
6	Vargas Vargas Julio Cesar	579.28

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4863
DE 2008
(Junio 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes,

tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente

Administrativo Grado 5 de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Pérez Ochoa Briceida Maria	647,59
2	Trujillo González Sandra Marcela	624,57
3	Medina Ríos Pedro Abel	593,81
4	Poveda Vargas Ruth Alicia	584,05
5	Quiroga López Sandra Yadira	579,77
6	Vargas Vargas Julio Cesar	577,97

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4864
DE 2008
(Junio 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en la H. Corte Suprema de Justicia”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de

Asistente Administrativo Grado 6, en la H. Corte Suprema de Justicia, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Godoy Molina Jaime Alejandro	734.07
2	Daza Martínez Esmeralda Emperatriz	714.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4865
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la H. Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7, en la H. Corte Suprema de Justicia, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Cruz Aguirre Ricardo	712.00
2	Daza Martínez Esmeralda Emperatriz	704.27
3	Piravan Guarnizo Elvia	700.32

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-4866
DE 2008
(Junio 10)

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en la H. Corte Constitucional”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 6, en la H. Corte Constitucional, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Daza Martínez Esmeralda Emperatriz	714.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4867
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la H. Corte Constitucional”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7, en la H. Corte Constitucional, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Cruz Aguirre Ricardo	712.00
2	Daza Martínez Esmeralda Emperatriz	704.27
3	Piravan Guarizo Elvia	700.32

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4868
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en el H. Consejo de Estado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7, en el H. Consejo de Estado, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Cruz Aguirre Ricardo	712.00
2	Daza Martínez Esmeralda Emperatriz	704.27
3	Piravan Guarnizo Elvia	700.32

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-4869
DE 2008
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 en el H. Consejo de Estado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 del 2 de julio de 2003, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 6, en el H. Consejo de Estado, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	Daza Martínez Esmeralda Emperatriz	714.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 29 - Junio 18 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4890 DE 2008 "Por el cual se modifica el Acuerdo 4531 de 2008, que creó un juzgado en el Distrito Judicial de Bogotá para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA08-4891 DE 2008 "Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá."	1
ACUERDO No. PSAA08-4892 DE 2008 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."	3
ACUERDO No. PSAA08-4893 DE 2008 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."	4
ACUERDO No. PSAA08-4894 DE 2008 "Por el cual se hace una delegación."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4895 DE 2008	6
Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sección Primera del Consejo de Estado.	
ACUERDO No. PSAA08-4896 DE 2008	8
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-4897 DE 2008	9
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4898 DE 2008	10
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4899 DE 2008	11
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA08-4900 DE 2008	12
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a proveer dos cargos de Magistrado de la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional y aceptación de renuncia."	
ACUERDO No. PSAA08-4901 DE 2008	13
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."	
ACUERDO No. PSAA08-4902 DE 2008	15
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional."	
ACUERDO No. PSAA08-4903 DE 2008	16
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4890
DE 2008
(Junio 17)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 4531 de 2008, que creó un juzgado en el Distrito Judicial de Bogotá para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 11 de junio de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 4531 de febrero 5 de 2008, con el fin de establecer que el Juez Penal Municipal creado en horario nocturno, a partir de la fecha, laborará en la Sede de Paloquemao, en el horario de 2:00 p.m., a 10:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4891
DE 2008
(Junio 17)**

"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 11 de junio de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los juzgados 19, 29 y 36 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 19, 29 y 36 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos (2) oficiales mayores o sustanciadores.

PARÁGRAFO: Los cargos de escribiente y citador de cada Juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Juzgados incorporados por el presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 1° y el 4 de julio de 2008.

ARTICULO CUARTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, mediante el presente Acuerdo, efectuarán, entre el 1° y el 4 de julio de 2008 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de proce-

sos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 8 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- A los juzgados que se incorporan por el presente Acuerdo, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación correspondiente durante la semana comprendida entre el 7 y el 11 de julio de 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Suspender el reparto de asuntos, a partir del 14 de julio de 2008, a los actuales jueces penales del circuito de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los tres juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio por el presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4892
DE 2008
(Junio 17)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Juez y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca.

PARÁGRAFO.- Los cargos creados en los despachos, deberán contribuir con el trámite de los procesos a cargo de cada despacho asignado y deberán fallar un mínimo de 7 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los despachos objeto de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 484 de mayo 16 de 2008 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4893
DE 2008
(Junio 17)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca serán descongestionados en 144 procesos en estado de fallo, así:

Juzgado Penal de Circuito Especializado	Procesos a descongestionar
1º	72
2º	72
TOTAL	144

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, contribuirán en la descongestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca,

ARTÍCULO SEGUNDO.- A cada uno de los nueve Juzgados Penales de circuito Especializado de Bogotá le serán asignados 16 procesos, dentro de los cuales, el respectivo juez, mensualmente, deberá fallar 4 procesos, por un período de cuatro meses.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estado de fallo, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y 26 de junio de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser entregados al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados

Penales de Circuito Especializado de Bogotá a más tardar el 27 de junio de 2008.

El Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá entregará el 1° de julio los expedientes a los juzgados receptores.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de julio de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4894
DE 2008
(Junio 17)

"Por el cual se hace una delegación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala Administrativa del día 8 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la asignación y modificación de códigos únicos de identificación de los despachos judiciales, en lo relacionado con la implementación del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4895
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sección Primera del Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 23 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sección Primera del Consejo de Estado, tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la

creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del mayo 23 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4896
DE 2008
(Junio 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá:

Juzgado 4°
Juzgados 42 y 43

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados Civiles Municipales de Bogotá:

Juzgado 10
Juzgado 12
Juzgado 22
Juzgado 24
Juzgado 26
Del Juzgado 31 al 33

Juzgado 38
Juzgado 45
Juzgado 47
Juzgado 49
Juzgado 56
Juzgado 64
Juzgados 67 y 68

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, un cargo de Sustanciador nominado en los siguientes Juzgados de Familia de Bogotá:

Juzgado 5°
Juzgado 11
Del Juzgado 16 al 18

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas establecidas mediante el presente Acuerdo no incluyen los Juzgados que forman parte del Plan Piloto de la Oralidad tanto en el área Civil como en el área de Familia

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los despachos objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo

y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura un informe detallado de los procesos sustanciados por el empleado de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557 de junio 11 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4897
DE 2008
(Junio 18)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar seis cargos de Profesional Universitario Grado 33 en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hasta el 19 de diciembre de 2008, medida adoptada por el Acuerdo No. 4447 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez y ocho (18) días del mes de Junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4898
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado Grado 33, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, medida adoptada por el Acuerdo No. 4448 de 2008.

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4899
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, medida adoptada por el Acuerdo No. 4449 de 2008.

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO .- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 139 del 13 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4900
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a proveer dos cargos de Magistrado de la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional y aceptación de renuncia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de junio de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 21 de agosto de 2008, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a la provisión de dos cargos de Magistrado del H. Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional del doctor JUAN ANGEL PALACIO HINCAPIÉ y la aceptación de la renuncia presentada por la doctora MARIA INES ORTIZ BARBOSA.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 4 de julio de 2008.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 28 de julio y 20 de agosto de 2008.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4901 DE 2008 (Junio 18)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Consejo de Estado."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2008, en cada uno de los despachos

de la Sección Primera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, medida adoptada por el Acuerdo No. 4450 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, medida adoptada por el Acuerdo No. 4450 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre junio de 2008, en cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado, medida adoptada por el Acuerdo No. 4450 de 2008.

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos prorrogados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos prorrogados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 123 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4902
DE 2008
(Junio 18)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Corte Constitucional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, la medida establecida por el Acuerdo No. 4451 de 2008, hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría de la Corte Constitucional, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 5

PARÁGRAFO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, de personal que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 126 del 13 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4903
DE 2008
(Junio 18)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que para optimizar los recursos asignados se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe reducciones en la apropiación de las Direcciones Seccionales de Popayán, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta y Cali, Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, cuenta Gastos Generales y adiciones por el mismo valor en la Unidad 08- Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales.

Que existen saldos de apropiación en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios susceptibles de distribuir a las Direcciones Seccionales de

Administración Judicial, para cubrir déficit presentado en algunos rubros tales como arrendamientos, servicios públicos y mantenimiento.

Que para efectuar los ajustes presupuestales mencionados en el considerando anterior y atender necesidades prioritarias y optimizar los recursos asignados se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, cuenta Gastos Generales y autorizar las asignaciones internas a las Direcciones Seccionales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 33-2008 del 12 de junio de 2008, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la siguiente reducción en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento de la Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
REDUCCIONES
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4

CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02
B9	POPAYÁN	50.000.000
B10	VALLEDUPAR	20.000.000
B15	VILLAVICENCIO	8.163.000
B17	CÚCUTA	35.500.000
B27	CALI	250.000.000
	TOTAL	363.663.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta

por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	O BJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.702.924.636
					TOTAL UNIDAD 02	1.702.924.636

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	O BJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.702.924.636
					TOTAL UNIDAD 08	1.702.924.636

ARTICULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las

asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

ADICION
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS GENERALES – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RUBRO 2 0 4			
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08
B1	BOGOTÁ	124.000.000	507.000.000
B2	MEDELLÍN		246.300.000
B3	BARRANQUILLA		100.000.000
B4	CARTAGENA		48.101.957
B5	TUNJA		99.800.000
B7	MANIZALES	33.000.000	659.200.000
B9	POPAYÁN	6.000.000	71.100.000
B10	VALLEDUPAR		20.000.000
B11	MONTERÍA		269.212.141
B12	NEIVA	10.000.000	30.000.000
B13	RIOHACHA		58.000.000
B14	SANTA MARTA		133.000.000
B15	VILLAVICENCIO		71.963.000
B16	PASTO	631.555	40.207.174
B17	CÚCUTA		59.243.144
B21	BUCARAMANGA		5.000.000
B26	IBAGUÉ		22.000.000
B27	CALI		250.000.000
	TOTAL	173.631.555	2.690.127.416

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 30 - Junio 23 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4904 DE 2008 "Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal como Juez Penal Municipal con función de Conocimiento."	1
ACUERDO No. PSAA08-4905 DE 2008 "Por el cual se redefine el reparto para el Juzgado 23 Laboral del Plan Piloto de la Oralidad de Bogotá."	2
ACUERDO No. PSAA08-4906 DE 2008 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."	2
ACUERDO No. PSAA08-4907 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07-4457 de 2008."	4

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4904
DE 2008
(Junio 23)**

"Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal como Juez Penal Municipal con función de Conocimiento".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 21 y 29 de mayo de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente la función de Conocimiento al Juez 23 Penal Municipal de Bogotá, el cual reemplazará al Juez 3º Penal Municipal de Bogotá, mientras dure la comisión de éste en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", a partir del 24 de junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados del Juzgado 23 Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, se trasladarán temporalmente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, mientras dure la medida dispuesta en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos judiciales de que trata el presente Acuerdo elaborarán un acata de entrega de las carpetas, los procesos y elementos de proceso, la cual será suscrita por 2 jueces, verificando la conformidad de lo entregado y lo relacionado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, adoptarán las medidas necesarias a efectos de hacer efectivos el cambio transitorio de funciones definidos en el presenta Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4905
DE 2008
(Junio 23)**

"Por el cual se redefine el reparto para el Juzgado 23 Laboral del Plan Piloto de la Oralidad de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reparto. Al Juzgado 23 Laboral del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá se le asignarán 80 procesos ordinarios provenientes 40 del juzgado 21 y otros 40 del juzgado 22 laborales pilotos de Bogotá.

Los juzgados 21 y 22 laboral Pilotos de Bogotá seleccionarán los procesos a enviar, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente y los remitirán a más tardar el 19 de junio a la oficina judicial en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, estado en que se encuentra e identificación completa de las partes, así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión al Juzgado 23 Laboral de Bogotá.

El Juzgado 23 Laboral ingresará al reparto previsto en el artículo 3° del Acuerdo 4595 de 2008 a partir del 16 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4906
DE 2008
(Junio 23)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 23
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

Seis (6) cargos de Auxiliar Judicial 1
Tres (3) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos y la secretaria objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por

los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 de junio 13 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4907
DE 2008
(Junio 23)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07-4457 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4457 de

enero 17 de 2008, para los Juzgados Laborales de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 123 de junio 13 de 2008 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes junio de del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente